SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS
DG-004-2024
TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para seleccionar la oferta más favorable para que realice la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc. en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P

BOGOTÁ, MARZO DE 2024.

Contenido

1. CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA INVITACIÓN 5
2. INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES 25
3. CONFLICTO DE INTERESES 25
4. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 26
4.1 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN 28
4.2 INFORMACIÓN INEXACTA 28
4.3 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO 29
4.4 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN 29
4.5 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 29
4.6 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA 29
4.7 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO Y VALOR AL DERECHO A PARTICIPAR 30
4.8 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO 31
4.9 DOCUMENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 31
5. PARTICIPANTES 31
5.1 CONSORCIOS 32
5.2 UNIONES TEMPORALES 32
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN 34
6.1 PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS 34
7. OBJETO 34
8. ALCANCE DEL OBJETO 34
8.1 NORMAS Y CONTRATOS 43
9. REPLANTEO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS 44
10. GESTIÓN SOCIAL 47
11. NORMAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 48
12. PROFESIONAL O EQUIPO AMBIENTAL 48
13. MEDIDAS AMBIENTALES 49
14. PANORAMA DE RIESGO 49

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO EN LOS TRABAJOS 50
16. NORMAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 50
17. TRANSPORTE 51
18. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR 52
18.1 Facultades del Interventor Externo 52
18.2 Funciones del Interventor 52
19. VALOR ESTIMADO 53
20. PORCENTAJE A FAVOR DE LA INTERVENTORÍA Y FORMA DE PAGO 53
21. LÍMITE DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES 54
22. DESCUENTOS 54
22.1 MONTO DE LOS DESCUENTOS 54
22.2 PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS 55
23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 58
24 S**UPERVISIÓN DEL CONTRATO** 58
25 **PLAZO DEL CONTRATO** 58
26 **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS** 58
27 **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** 58
28 **VALIDEZ DE LA OFERTA** 59
29 **DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA** 59
30 **REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA** 64
30.1 **EXPERIENCIA ACREDITADA** 64
30.2 **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** 65
30.3 **INDICADORES FINANCIEROS** 68
31 **ABONO DE LA PROPUESTA** 68
32 **PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS** 68
33 **SOLICITUD DE ACLARACIONES** 69
34 RECHAZO DE LAS OFERTAS 69
35 **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 70
35.1 **EVALUACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (50 PUNTOS)** 70
35.2 **EVALUACIÓN DE LA REMUNERACION A FAVOR DEL INTERVENTOR. PORCENTAJE OFERTADO** 71

36 **MÉTODOS DE DESEMPATE** 73

37 **ADJUDICACIÓN** 80

38 **RENUNCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO** 80

43 ESTAMPILLAS 82

45 RIESGOS 83

46 ANEXOS 92

1. CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA INVITACIÓN

La presente solicitud de Ofertas y el contrato que celebre DISPAC S.A. ESP se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC, publicado en la página Web http://dispac.com.co/wp-content/uploads/2012/11/Estatuto-Interno-Contratacion-DISPAC.pdf, por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad.

En atención al numeral 8 inciso final del artículo segundo del ACUERDO 003 DE 2022 y el artículo séptimo de la Directiva de Gerencia No. 005 de 2019 será informado el proceso de apertura en la plataforma SECOP II.

En atención al ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN de la Directiva de Gerencia No. 005 de 2019, se establecerá dentro del documento de Términos de Referencia, el cronograma para todo el proceso de contratación, dentro del cual se dispondrá la hora y fecha de la presentación de las propuestas por parte de los interesados, las cuales solo se recibirán a través del Sistema de SECOP II.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Empresa vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la empresa: www.dispac.com.co.

Para el presente proceso ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

Que en las vigencias 2019 y 2020, DISPAC suscribió con el Ministerio de Minas y Energía (en adelante “MME”), en calidad de CONTRATISTA, diversos contratos interadministrativos cuyo objeto consistía en la ampliación de cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas (en adelante “ZNI”), cuyas actividades incluían, entre otras: **(i)** la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales (en adelante SSFVI), **(ii)** la administración, operación y mantenimiento de tales SSFVI (En adelante “AOM”) y; **(iii)** la devolución de la infraestructura de SSFVI al MME, una vez cumplido el plazo obligatorio para tal gestión, estipulado contractualmente.

Que, en el anterior marco, DISPAC ha venido y está ejecutando en debida forma todas las actividades enmarcadas dentro del segmento obligacional de instalación de las SSFVI y, se advierte en el corto y mediano plazo, la ejecución de las actividades de AOM y devolución de infraestructura.

Que, en este contexto de cargas obligacionales contractuales estipuladas, se ha proferido normativa que regula de forma puntual las actividades de AOM y comercialización para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante SSFVI. Entre otras normas se señalan:

i. Ley 633 de 2000, que en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 1073 de 2015, que dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que "*Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las zonas no interconectadas – FAZNI, y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Policita Económica y Social en documentos tales como el CONPES 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas".*

ii. Ley 1955 de 2019, que en su artículo 21 extendió la vigencia del Fondo FAZNI hasta el 31 de diciembre de 2030.

iii. Ley 1955 de 2019, que en su artículo 287 indicó que *"(…) el suministro de energía eléctrica a un domicilio mediante soluciones individuales de generación se considera como servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI".*

iv. Ley 2099 de 10 de julio de 2021, "*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del País y se dictan otras disposiciones",* establece en relación con el objeto de los presentes términos de referencia:

- ✓ *Artículo 27. Información para el giro de recursos por menores tarifas ZNI. La Nación podrá girar al generador o prestador de las localidades, con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución del Ingreso – FSSRI, los subsidios causados en las Zonas No Interconectadas, siempre que dichas empresas reporten la información del consumo, costos de energía, cantidad de usuarios por estrato/sector de las localidades y la información técnico comercial en el Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994.*

- ✓ *Artículo 29. Transferencia de activos. El Ministerio de Minas y Energía, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas en Zonas No Interconectadas y las entidades territoriales podrán transferir a título gratuito a las entidades territoriales o a las empresas de servicios públicos de energía y gas combustible, de carácter público o mixto, el dominio de los activos asociados a la prestación de estos servicios públicos domiciliarios, producto de proyectos desarrollados con recursos públicos, que se encuentren depreciados siempre y cuando el costo de inversión de estos activos no se incluya en el cálculo del costo de prestación del servicio de*

energía eléctrica o gas combustible en las tarifas de los usuarios, en los siguientes casos: …(iii) Proyectos financiados o cofinanciados con recursos del IPSE, el Presupuesto General de la Nación o con los fondos PRONE, FAER o FAZNI o que lo sustituya; (iv) Proyectos y programas financiados o cofinanciados con recursos no reembolsables del fondo FENOGE; (v) Proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías; (vi) Proyectos financiados o cofinanciados con recursos de los entes territoriales; o cualquier fondo o programa que los sustituya.

…

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, también aplicará respecto de cualquier fondo público que destine recursos para la inversión en infraestructura eléctrica y ampliación de cobertura.

- ✓ *Artículo 33. Soluciones híbridas. El Ministerio de Minas y Energía promoverá el desarrollo de soluciones híbridas que combinen fuentes locales de generación eléctrica, especialmente, las que provengan de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) para la prestación del servicio de energía para las ZNI. Para esto se podrán aplicar apoyos de los fondos financieros establecidos, así como del creado por medio de esta ley, según criterios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. …*

- ✓ *Artículo 34. Cuando exista infraestructura construida con recursos del Ministerio de Minas y Energía o del IPSE, siendo administrada y operada por prestadores del servicio de energía eléctrica o gas combustible sin que la entrega se haya efectuado mediante contrato de aporte, se concederá un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para que las entidades propietarias de la infraestructura y las empresas prestadoras suscriban el correspondiente contrato de aporte en el cual, además de la condición prevista en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, se incluya el cumplimiento de niveles de prestación del servicio y de reporte de información necesaria para el cálculo de subsidios al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos, como presupuesto para la continuidad de dicho contrato. Si vencido este plazo, la empresa no ha suscrito el contrato, el Ministerio de Minas y Energía o el IPSE podrán disponer del porcentaje de la infraestructura de que sea dueño, para ser entregado a otro prestador.*

 Parágrafo. En adelante, en los contratos de aporte de los que trata el artículo 87.9 y el artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulen la materia, y se podrá pactar el cumplimiento de niveles de prestación del servicio, la transferencia de propiedad en los términos del artículo 29 de la Ley 142 de 1994, el reporte de información necesaria para el cálculo de subsidios al SUI y cualquier disposición tendiente a garantizar la continuidad y la calidad de la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios, cuya vigilancia y control estará en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- ✓ *Artículo 35. Los prestadores del servicio de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos*

individuales en Zonas No Interconectadas – ZNI, deberán acreditar su idoneidad, capacidad financiera y experiencia, así como presentar garantías suficientes a favor de las entidades estatales, que aseguren el cumplimiento de la prestación del servicio público de energía a los usuarios beneficiarios, por un periodo mínimo, de manera previa a que se realicen las asignaciones de recursos públicos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará la materia.

- ✓ *Con el fin de garantizar a los usuarios de sistemas individuales de generación en la ZNI, un servicio de energía eléctrica continuo y eficiente, así como la integridad y custodia de estos activos financiados con recursos públicos, las empresas de servicios públicos que hayan garantizado o garanticen la sostenibilidad de los respectivos proyectos, deberán asegurar la prestación del servicio público de energía a dichos usuarios por un periodo mínimo de diez años, o el que se indique por parte de la entidad encargada de la viabilización de los proyectos."*

v. La Resolución CREG No. 101 026 de 2022 define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en Zonas No Interconectadas.

vi. La Resolución Nro. 40292 de 2022 expedida por el MME, define la metodología en que el Ministerio de Minas y Energía asignará subsidios con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) para cubrir de forma parcial los costos máximos de prestación del servicio de energía eléctrica respecto a las tarifas máximas aplicables a usuarios atendidos mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) en las ZNI.

A su turno y conforme se ha indicado, en los distintos contratos FAZNI suscritos se estipularon obligaciones puntales relacionadas con la realización de las actividades de AOM, devolución de infraestructura, entre otras, así:

i. Obligaciones de AOM y Devolución de bienes a cargo de DISPAC y esquema sancionatorio, previa declaratoria de incumplimiento de estas obligaciones:

- ✓ **Contratos FAZNI 2019**

Se resaltan las siguientes, así:

"…

CAPÍTULO IX Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
9.1. Caracterización de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
(a) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento constituye, por si misma, un negocio jurídico distinto al contenido en las obligaciones y derechos a cargo de las Partes en la Etapa Previa y en la Etapa de Instalación.

(b) Este negocio jurídico es celebrado entre el MME y el Contratista por virtud del mandato indicado en el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019.
(c) La naturaleza del negocio jurídico que las Partes celebrarán y ejecutarán durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento es la de un contrato especial de aporte bajo condición, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, en el cual el MME, en su calidad de propietario de la Infraestructura una vez culminada a satisfacción la actividad de Instalación, la entrega en aporte al Contratista bajo las condiciones indicadas en este Capítulo. Esta relación jurídica diferenciada se entiende suscrita con la suscripción del Contrato e iniciará cuando se cumplan los requisitos indicados en la Sección 9.3.
(d) El régimen contractual aplicable a la ejecución de la presente Etapa será el previsto en la Ley Aplicable para los contratos que implementen el esquema indicado en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
(e) El inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efecto autorizar al Contratista como prestador del servicio público de energía a los Usuarios, en tanto la prestación del servicio se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad y no nace con la suscripción del presente Contrato.

9.3. Inicio y plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
(a) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará solo cuando se cumplan los siguientes requisitos:
(i) Se encuentre suscrita el Acta de Terminación de la Etapa de Entrega de Instalación.
(ii) Se cuente con el seguro de daños contra todo riesgo al que se refiere la Sección 13.7. …
(b) La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento tendrá un plazo estimado de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, pero su plazo efectivo será el que discurra entre el cumplimiento de los requisitos indicados en la Sección 9.3.(a) y el momento efectivo de su terminación, en los términos de la siguiente Sección 9.4.

9.4. Terminación de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento
(a) Los siguientes eventos que conllevan a la Terminación Ordinaria Total de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, los cuales desatará el inicio de la Etapa de Devolución:
(i) Vencimiento del plazo estimado indicado en la Sección 3.7. (b)(iii).
(ii) Ocurra alguna Causal de Terminación Anticipada
(b) Los siguientes son los eventos que conllevan a la Terminación Anticipada de la Etapa de Administración, Operación y

Mantenimiento, los cuales desatarán el inicio de la Etapa de Devolución Especial:

(i) La interconexión de algún Usuario al SIN, según se describe en la Sección 18.4.

9.5. Obligaciones principales del Contratista durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento

(a) Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, hasta la terminación del plazo de este Contrato.

(b) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MME podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.

(c) Administrar, operar y mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos de tal forma que se mantengan en buen estado de operación.

(d) Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios.

(i) Para esto, el Contratista podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los Usuarios en lo que respecte a esta obligación, las cuales en todo caso deberán respetar la Ley Aplicable.

(e) Informar al MME e la necesidad de realización de Mantenimiento Excepcional en los términos descritos en la Sección 9.7. y 9.9.

(f) Comunicar inmediatamente al MME de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.

(g) Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.

(h) Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.

(i) Presentar la información que solicite el MME en relación con la Infraestructura.

(j) Permitir al MME o a quien este delegue, la inspección de la Infraestructura, por el tiempo que el MME considere necesario.

(k) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones del supervisor nombrado por el MME.

(l) Informar al MME de acuerdo con la metodología establecida en el presente Contrato, en caso de presentarse Eventos Eximentes de Responsabilidad.

(m) Asumir a través de sus respectivas pólizas de seguros el costo de los Mantenimientos Excepcionales sin que, bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el MME pierde la propiedad de la Infraestructura…

(n) De acuerdo con la normatividad vigente, el Contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

(o) Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la Ley Aplicable.

(p) Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la Infraestructura. El MME podrá determinar el formato a través del cual el Contratista debe presentar dicho informe.

(q) Realizar los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de tarifas del servicio de energía a los Usuarios.

(r) Pagar al MME los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable al Contratista y respecto de la cual no recaiga un Evento Eximente de Responsabilidad.

(s) Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada Administración, Operación y Mantenimiento.

(t) Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la Infraestructura así como todos los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro natural de los activos.

(u) Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden al MME bajo el presente Contrato, así como los activos y cualesquiera otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.

(v) Aplicar en su totalidad la Resolución expedida por el MME mediante la cual establece el régimen de subsidios para soluciones solares fotovoltaicas individuales.

(w) Realizar la disposición integral y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus derechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

(x) Informar dentro de los informes semestrales las reposiciones realizadas con cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos del MME (cuando aplique).

(y) Para la prestación del servicio, podrá suscribir Contratos de Condiciones Uniformes con los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás relacionadas.

9.10. Régimen de Reposiciones

(i) La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del MME en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del Contratista será la adoptada por la CREG en la Resolución que esté vigente en el momento.

Capítulo X Etapa de Devolución de Bienes

10.1. Procedimiento de Entrega de la Infraestructura

(a) Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, o de la Terminación Anticipada del Contrato siempre y cuando se de con posterioridad al inicio de la Etapa de Instalación, el Contratista y el Interventor o el supervisor según corresponda deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Devolución.

(b) El procedimiento para la Devolución incluirá:

(i) Actualización del inventario de la Infraestructura construida con recursos FAZNI, de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el interventor.

(ii) Un recorrido por las instalaciones del Proyecto con el MME en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas de la Infraestructura.

(iii) El Contratista deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la devolución de la tenencia de los bienes muebles e inmuebles a MME.

(iv) El Contratista y el Supervisor verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.

…

(e) Concluida la Devolución se suscribirá el Acta de Devolución, en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo un inventario de la Infraestructura actualizado que determine un análisis de costos de cada uno de los activos y gastos derivados para el desarrollo del proyecto y la Infraestructura que fue desechada y dispuesta finalmente.

Capítulo XI Sanciones y Esquemas de Apremio

11.1. Multas …
11.2. Eventos de Imposición de Multas …

(f) Multa por Incumplimientos de las Actividades de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento: Si el Contratista entra en mora en el cumplimiento de la alguna de las Actividades de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, se causará una Multa Tipo 2, cuyo valor se indica en la Sección 11.6, por cada Día transcurrido a partir del requerimiento de haga el Interventor al Contratista.

11.5. Cláusula Penal. Aplica en los eventos de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones requeridas para cada etapa.

(a) En caso de Terminación Anticipada del Contrato por cualquiera de la de las causales previstas en la Sección 18.2 (a), se causará una pena pecuniaria a cargo del Contratista por el valor que para cada una de las Etapas del Contrato se indica a continuación: …

(ii) El valor equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato por la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato en los Términos de la Sección 18.2 (a)durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento.

- ✓ **Contratos FAZNI 2020**

Se resaltan las siguientes, así:

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y TRES (133) meses desagregados de la siguiente manera: (I) 13 meses para el desarrollo de las etapas previa y de instalación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente CONTRATO y (ii) ciento veinte meses (120) esto es diez (10) años para la etapa de AOM.
…

Etapa de Administración, Operación, Mantenimiento: Esta etapa tendrá un plazo de diez (10) años e iniciará con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades y hasta la suscripción del Acta de devolución, esto es, cumplido todo el término del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio y conforme al numeral 29 del literal D de la CLÁUSULA OCTAVA.

CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN DE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN MANTENIMIENTO: La ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no genera a favor de EL CONTRATISTA un derecho contractual a recibir remuneración o pago de parte de EL MINISTERIO por este concepto.

EL CONTRATISTA obtendrá la remuneración de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento a través del componente respectivo incluido en el Costo Unitario de Prestación del Servicio que la regulación CREG le permite cobrar a sus Usuarios por la prestación del servicio público de energía. La gestión de esta remuneración es obligación de EL CONTRATISTA. EL MINISTERIO no tendrá responsabilidad contractual sobre la misma.

En caso tal que EL CONTRATISTA decida hacer inversiones adicionales, por su cuenta y riesgo, la remuneración que corresponda a dichas inversiones seguirá las mismas reglas indicadas en el literal anterior.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

…

Habilitación como Prestador del Servicio: Durante la Etapa Previa, EL CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las Autoridades Gubernamentales competentes para habilitarse como empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI. A la terminación de la Etapa de Instalación ya EL CONTRATISTA debe contar con dicha habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA la no obtención de la habilitación correspondiente, siempre y cuando este demuestre documentalmente haber agotado todas las gestiones pertinentes para ello, caso en el cual deberá sustentar y solicitar al MINISTERIO la sustitución como contratista de la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, para su trámite ante el CAFAZNI y para adelantar las modificaciones contractuales a que haya lugar.

D. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA reconoce que la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favor a cargo de EL MINISTERIO por virtud del presente Contrato.

El CONTRATISTA podrá prestar los servicios de la ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO - AOM directamente o subcontratar o ceder la misma, estas dos últimas con la previa aprobación y en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por el MINISTERIO

La Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará parcialmente, cuando sea suscrita la primer Acta de Recibo Individual de conformidad con el literal c numeral 15 de la presente clausula y se cuente con el seguro de daños contra todo riesgo al que se refiere la CLAÚSULA DECIMA PRIMERA del presente contrato.

Previo al inicio de la etapa de Administración Operación y Mantenimiento, el CONTRATISTA podrá solicitar al MINISTERIO, con la debida sustentación las razones y justificaciones para que se tramite la aprobación de su

sustitución como Contratista en la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, para lo cual el CAFAZNI podrá determinar que el aporte de las infraestructura se otorgue a otro contratista para que realice la actividad de AOM, y decidirá quién las ejecutará conforme a su idoneidad, experiencia, capacidad financiera y operativa. En este caso, se prescindirá de la etapa de AOM del presente contrato e iniciará de inmediato la devolución de bienes, su entrega al nuevo contratista de AOM y la terminación anticipada del contrato.

El plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará en su totalidad cuando se encuentre suscrita el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de las unidades de conformidad con el literal c numeral 16 de la presente clausula.

EL CONTRATISTA podrá realizar la reposición de los equipos que componen el SSFVI, incluyendo pero sin limitarse a ello, a las baterías, módulos, inversores, controladores de carga, medidores, cableado, sistemas de puesta a tierra, protecciones y demás elementos que componente el balance del sistema BOS.

Durante la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, hasta la terminación del plazo de este Contrato.
2. EL CONTRATISTA deberá establecer mediante documento por escrito con el usuario de la Solución Solar Fotovoltaica Individual, que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia de los activos entregados, ni tampoco podrá darles un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.
Se deberá establecer claramente en dicho documento, que al usuario no le está permitido entre otras actividades la venta, arrendamiento, relocalización o desmantelamiento de dichas Soluciones Solares FotovoltaicasIndividuales, pues las mismas son propiedad del Estado y por lo tanto será responsable penal y fiscalmente ante las autoridades competentes por el usoindebido de las mismas.
3. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado EL MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.
4. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, así como realizar las Reposiciones que sean del caso, de tal forma que la Infraestructura se mantengan en buen estado de funcionamiento y operación.
5. La Infraestructura sustituida por causas imputables a EL CONTRATISTA, será propiedad de EL MINISTERIO y se entenderá aportada bajo condición en los términos de la presente Etapa a EL CONTRATISTA.

6. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la Infraestructura.
7. Procurar la conservación de la Infraestructura ante cualquier deterioro que no provenga de Eventos Eximentes de Responsabilidad o de su desgaste natural, así como por el uso indebido por parte de los Usuarios. Para esto, EL CONTRATISTA podrá suscribir documentos contractuales que regulen su relación con los Usuarios en lo que respecte a esta obligación, las cuales en todo caso deberán respetar la Ley Aplicable.
8. Comunicar inmediatamente a EL MINISTERIO de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.
9. Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.
10. Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada, de acuerdo con la regulación vigente.
11. Operar, los equipos de medición o medidores que hacen parte integral del proyecto viabilizado por el IPSE-ANEXO 1 Proyecto-.
12. Implementar un sistema de monitoreo de las SSFVI, de conformidad con el proyecto aprobado por el IPSE.
13. Presentar la información que solicite EL MINISTERIO en relación con la Infraestructura entregada para su uso y goce.
14. Permitir a EL MINISTERIO o a quien este delegue, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que EL MINISTERIO considere necesario.
15. Acatar las instrucciones, observaciones nombrado por EL MINISTERIO.
16. Informar a EL MINISTERIO cuando se presenten Eventos Eximentes de Responsabilidad.
17. De acuerdo con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA no podrá, bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.
18. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la Ley Aplicable.
19. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura y su depreciación correspondiente. EL MINISTERIO podrá determinar el formato a través del cual EL CONTRATISTA debe presentar dicho informe.
20. Reportar anualmente a EL MINISTERIO, a partir del inicio de la Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM, las reposiciones y la disposición final que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca EL MINISTERIO.
21. Realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o CREG para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio de energía a los Usuarios.

22. Pagar a EL MINISTERIO los daños y perjuicios que se causen en los activos, por toda circunstancia imputable a EL CONTRATISTA y respecto de la cual no recaiga un Evento Eximente de Responsabilidad.
23. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.
24. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.
25. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a EL MINISTERIO bajo el presente Contrato, así como los activos y cualesquiera otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.
26. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
27. Informar dentro de los informes semestrales las Reposiciones realizadas con cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos de EL MINISTERIO. Así mismo, informar si en el semestre no se han realizado reposiciones.
28. Para la prestación del servicio, podrá suscribir Contratos De Condiciones Uniformes con los Usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas.
29. Devolver la Infraestructura que no haya sido objeto de reposición en los siguientes casos:
a. Al día siguiente de la fecha de terminación de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento,
b. Cuando se dé la terminación anticipada del contrato por interconexión de los usuarios al Sistema Interconectado Nacional y se dé con posterioridad al inicio de la Etapa de Instalación y;
c. Cuando suceda la interconexión parcial de los usuarios al Sistema Interconectado Nacional, siempre y cuando se dé con posterioridad al inicio de la Etapa de Instalación y con relación a la infraestructura que fue objeto de interconexión parcial.
EL CONTRATISTA y el supervisor, por un término no mayor a seis (6) meses antes de la fecha prevista para la terminación del contrato, culminarán con el proceso de Devolución de los activos para lo cual deberán:
a. Actualiza el inventario de la Infraestructura construida con recursos FAZNI, de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el supervisor o el Interventor, y especificación de los activos que haya sido objeto de reposiciones, con su respectiva depreciación.
b. Hacer un recorrido por las instalaciones del Proyecto con el CONTRATISTA y el interventor o supervisor en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas de los activos.
c. EL CONTRATISTA deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la Devolución de la tenencia de los bienes muebles e inmuebles a EL MINISTERIO.

d. EL CONTRATISTA y el Supervisor verificarán que los elementos del Inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.
e. De ser requerido por el MINISTERIO, el CONTRATISTA iniciará el empalme de las Actividades de Administración, Operación y Mantenimiento con el nuevo prestador que el MINISTERIO le indique, el proceso de empalme será desarrollado de acuerdo con el programa que para tales efectos presente el MINISTERIO al Contratista.

EL CONTRATISTA no suspenderá la ejecución de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, hasta tanto no se suscriba el acta de devolución.

El MINISTERIO, durante el proceso de Devolución, podrá notificar a EL CONTRATISTA la necesidad de que uno o varios de los bienes muebles que componen la Infraestructura sean desechados y dispuestos de manera final por parte de EL CONTRATISTA. En dicho escenario, tal desecho y disposición final correrá por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. La disposición final de las baterías con el pleno cumplimiento de la Ley aplicable y será un requisito para la suscripción del Acta de Devolución.
Sobre los bienes que EL MINISTERIO decida no desechar y disponer finalmente, EL CONTRATISTA hará entrega de los mismos a EL MINISTERIO.

Concluida la devolución se suscribirá el Acta de Devolución, entre EL CONTRATISTA y el supervisor o interventor y EL MINISTERIO, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas de la Infraestructura, incluyendo un inventario detallado de la misma actualizado que determine un análisis del valor de cada uno de los activos su estado, funcionamiento y vida útil.

PARAGRAFO 1: El inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento no es un título jurídico habilitante que tenga por efecto autorizar a EL CONTRATISTA como prestador del servicio público de energía a los Usuarios, en tanto la prestación del servicio se encuentra sujeta a la normatividad regulatoria aplicable a dicha actividad y no nace con la suscripción del presente Contrato como tampoco concede a EL CONTRATISTA un derecho de exclusividad en la prestación del servicio a los Usuarios. En ese sentido, el Usuario beneficiario del Proyecto puede negarse a suscribir el Contrato de Condiciones Uniformes y/o escoger otro prestador del servicio.
…
PARÁGRAFO 4 : Atendiendo lo establecido en el Anexo técnico de la Resolución de la CREG No 166 de 2020 vigente a la fecha de este contrato, o por aquella que modifique, adicione o sustituya, cuando se cumpla el periodo máximo de vida útil establecido para los diversos componentes para la reposición de los elementos que componen la SSFVI, el MINISTERIO podrá recibir solicitud de recursos, soportada por el CONTRATISTA, sustentando la necesidad de dar continuidad al servicio de energía eléctrica

a los usuarios atendidos por este contrato para mantener la infraestructura en operación y la inaplicabilidad del procedimiento de reposición por imposibilidad de recuperar la inversión de dicha reposición vía tarifa, a efectos de presentar dicha solicitud al Comité de Administración - CAFAZNI para que éste, en atención a sus competencias, determine la viabilidad de adicionar los recursos o la recomendación a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA – METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS. La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación de EL MINISTERIO en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte de EL CONTRATISTA será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución que esté vigente en el momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Lo señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección de EL MINISTERIO en los eventos señalados a continuación:
a. Por incumplimiento del objeto o de alguna obligación o cláusula establecida en el presente Contrato."

Que a la fecha de apertura del presente proceso DISPAC ha suscrito los siguientes contratos de construcción de infraestructura energética en zonas no interconectadas, en las que adelantará las actividades de AOM:

ENTIDAD	CONTRATO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE SSFVI
MME	FAZNI-GGC-762-19	GUAVIARE	MIRAFLORES	1057
MME	FAZNI-GGC-765-19	BOLIVAR	MORALES	279
MME	FAZNI-GGC-766-19	CHOCÓ	UNGUIA	775
MME	FAZNI-GGC-769-19	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	131
MME	FAZNI-GGC-798-19	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	1154
MME	FAZNI-GGC-808-19	TOLIMA		1034
MME	FAZNI-GGC-814-19	CÓRDOBA	TIERRALTA	931
MME	FAZNI-GGC-721-19	GUAINÍA		798
MME	FAZNI-GGC-642-20	CAQUETÁ	MILAN	254
MME	FAZNI-GGC-650-20	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	1118
MME	FAZNI-GGC-652-20	VICHADA	CUMARIBO	250
MME	FAZNI-GGC-656-20	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ, BAJO BAUDÓ, CANTÓN DE SAN PABLO, EL LITORAL DE SAN JUAN Y RIOSUCIO	1380

MME	FAZNI-GGC-662-20	VICHADA	CUMARIBO	235
MME	FAZNI-GGC-697-21	BOLIVAR	ZAMBRANO	104
IPSE	IPSE-088-2021	LA GUAJIRA	YUTAHO - MAICAO	69
IPSE	IPSE-088-2021	LA GUAJIRA	ESCUELAS - MAICAO	84
IPSE	IPSE-142-2021	LA GUAJIRA	RIOHACHA	220
IPSE	IPSE-142-2021	LA GUAJIRA	BARRANCAS	235

Que para la prestación de la etapa de AOM, según lo acordado en los anteriores contratos, DISPAC lo podrá realizar directamente o con el apoyo de un tercero contratista.

Que el artículo 25 de la ley 142 señala *"**CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS.** Quienes presten servicios públicos requieren **contratos de concesión**,…. // ……. // Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión."*

Que la misma ley en su artículo 39 complementa "***CONTRATOS ESPECIALES.** Para los efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes contratos **especiales**:…// 39.3. Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; **o concesiones o similares**; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado **para prestar los servicios públicos**; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban. //….Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte."*

Que en sesión de Junta Directiva del 31 de agosto de 2021 que consta en Acta 322, el órgano colegiado autorizó al Gerente General de DISPAC para iniciar el proceso de selección del concesionario y suscribir el contrato que del mismo se derive.

Que los Términos de Referencia que dieron origen al contrato de concesión se publicaron en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 22 de noviembre de 2021.

Que previo proceso precontractual, se adjudicó el contrato a la propuesta de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA DISPOWER S.A.S. el 28 de febrero de 2022.

Que el día 06 de junio de 2022 se firmó el contrato DG-069 de 2022 de concesión entre DISPAC S.A. E.S.P. y DISPOWER, cuyo objeto es: "*Concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc de las actividades, pero sin limitarse a estas: (i) relacionadas con la Administración, Operación, y Mantenimiento – AOM de manera directa, de la infraestructura que hubiese recibido o*

contratado DISPAC para la prestación por ésta del AOM antes o con posterioridad a la firma de este contrato en la medida que se suscriba nuevos compromisos en este sentido, ya sea para prestar el AOM mediante contrato especial de aporte o cualquier otro documento de acuerdo público o privado, o designación; (ii) así como la comercialización, gestión de recaudo, subsidios, habilitación de esa infraestructura como receptora de subsidios y todas las actividades que ello comprenda sin limitación alguna; (iii) la reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura suministrada; (iv) asumir la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica de manera directa propender por su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable como prestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas, desarrollando todas aquellas actividades correspondientes a la prestación del servicio de energía eléctrica mediante soluciones solares fotovoltaicas y/o cualquier otra tecnología renovable o no, que se ubiquen en todo el territorio Colombiano, de tal manera que asegure la prestación ininterrumpida del Servicio Público de Energía sin poderse relevar de ninguna en las actividades a realizar en el cumplimiento de este objetivo, (v) así como devolver la infraestructura de las soluciones solares fotovoltaicas individuales – SSFVI y/u otras tecnologías en la medida que así lo dispongan los contratos de aporte que hubiese y suscriba DISPAC antes de la firma de este contrato y en la medida que el mismo se desarrolle, o el documento que sin importar su naturaleza hubiese suscrito DISPAC o de el recibida la designación, en el marco de cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el MME, IPSE, entes territoriales o cualquier otra entidad estatal o privada; así como respecto de proyectos similares financiados con regalías u otras fuentes de financiación públicas, privadas y/o de cooperación."

Que se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 19 de julio de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-049-2022 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 9 de agosto de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-049-2022.

Que persistiendo la necesidad de contar con la respectiva interventoría del contrato DG-069 de 2022, la Junta Directiva de DISPAC en sesión del 29 de septiembre de 2022, que consta en acta 340, autorizó adelantar nuevamente el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato que del mismo se derive, para la selección del contratista que realizará la interventoría, así mismo autorizó asumir compromiso de vigencias futuras para lavigencia 2023.

Que, toda vez que DISPAC estaba próxima a recibir infraestructura y ante la declaratoria de desierta del proceso precontractual SPAO-DG-049-2022 y que se requerían las labores

de interventoría, se realizó la contratación de una interventoría puente, a través del contrato DG-121-2022 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S., cuyo inicio se dio el 6 de octubre de 2022 y finalizó el 5 de febrero de 2023.

Que se dio nueva apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 11 de noviembre de 2022 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-053-2022 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 01 de diciembre de 2022 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-053-2022.

Que posteriormente, se dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – en adelante SECOP II y se publicó en la página web de la empresa el día 03 de enero de 2023 la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-001-2023 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que una vez se cumplió el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, el sistema mostró que no se recibió ninguna oferta en el proceso, por lo tanto, el 23 de enero de 2023 se declaró desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Pública Abreviada de Ofertas SPAO-DG-001-2023.

Que dado que el contrato de concesión requiere de interventoría permanente en cumplimiento de lo contemplado en el acuerdo 003 de 2022, se realizó una contratación puente, a través del contrato DG-046-2023 suscrito con la firma SEGEN INGENIERÍA S.A.S. cuyo inicio se dio el 16 de febrero de 2023 y con fecha de finalización el 15 de mayo de 2023, mientras se surtía nuevamente el proceso para la contratación definitiva de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. dio apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 22 de marzo de 2023 a la Solicitud Pública Abreviada de Ofertas No. DG-006- 2023, cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".*

Que el día 13 de abril de 2023, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibió una sola propuesta por parte del proponente SECOB S.A.S.

Que el 27 de abril de 2023 en la plataforma SECOP II se publicó acta de adjudicación mediante la que se resolvió adjudicar el proceso a la firma SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES SECOB S.A.S.
Que el día 10 de mayo de 2023 dio inicio el contrato DG-058-2023 cuyo objeto es *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc., en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P".,* con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el día 29 de diciembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato DG-058-2023, prorrogando el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, esto es, hasta que se surta un nuevo proceso de selección de la interventoría del contrato de concesión DG-069-2022, el cual cuenta con un plazo hasta el 26 de octubre de 2032.

Que a la fecha se ha realizado la entrega al concesionario de los siguientes proyectos FAZNI suscritos con el MME:

- **i.** Instalación de soluciones energéticas para beneficiar a viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Unguía – Chocó, este proyecto cuenta con 651 SISFV en funcionamiento.
- **ii.** Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía individuales sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos para viviendas rurales en las zonas no interconectadas de las veredas: El Provenir, La Cuchilla, Tierra Nueva, Buenos Aires, Corcovado, La Estrella, Honda Baja, La Conformidad 3, El Reflejo, Progreso Bajo, La Conformidad 2, Guasima, Villa Noris Y Puerto Rico Municipio De Morales Del Sur De Bolívar; mediante el cual se instalaron 279 SISFV.
- **iii.** Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía individuales sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos para viviendas rurales en las zonas no interconectadas de las veredas Desierto, Varsovia, Los Camorucos, San José de La Lopera y La Candelaria Alta, Municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare; mediante el cual se instalaron 131 SISFV.
- **iv.** Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas del municipio de Cartagena del Chaira departamento del Caquetá, mediante el cual se instalaron 1118 SISFV.
- **v.** Instalación de soluciones energéticas para beneficiar a 250 viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Cumaribo – Vichada.
- **vi.** Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovables FNCR, ubicadas en la zona rural de los municipios Cumaribo departamento del Vichada, mediante el cual se instalaron 235 SISFV.
- **vii.** Implementación de soluciones de energía individuales sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos para viviendas rurales en las zonas no

interconectadas de las veredas: Bongal, Cachipay, Playa de las Bestias, Guasimal, Esperanza, y Florida del municipio de Zambrano del departamento de Bolívar, mediante el cual se instalaron 104 SISFV.

viii. Construcción, instalación e implementación de soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para generar electricidad para usuarios rurales dispersos en las zonas no interconectadas (ZNI) del municipio de Milán del departamento del Caquetá, mediante el cual se instalaron 254 SISFV.

Que adicionalmente, se realizó la entrega de los siguientes proyectos derivados de contratos interadministrativos suscritos entre IPSE y DISPAC:

ix. Proyecto energético sostenible con fuentes no convencionales de energía, para la comunidad de Yutaho en el municipio de Maicao; mediante el cual se instalaron 69 SISFV.

x. Implementación de la solución energética para diferentes instituciones educativas de las ZNI del departamento de la Guajira; mediante el cual se instalaron 84 SISFV.

Por otra parte, se proyecta para el mes de abril de 2024, la entrega al concesionario de los proyectos:

xi. Instalación de soluciones energéticas para beneficiar a 1154 viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Puerto Leguizamo

xii. Instalación de soluciones energéticas para beneficiar viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Tierralta Córdoba, entregando un total de 931 usuarios. Proyecto ejecutado con recursos FAZNI

xiii. Diseño de la solución de energía eléctrica para vivienda individual con fuentes no convencionales de energía renovable FNCER, ubicadas en la zona rural del municipio de Miraflores departamento del Guaviare, mediante el cual se instalaron 1057 SISFV.

En virtud de lo anterior, es necesario realizar un nuevo proceso de selección para escoger la interventoría al contrato de concesión DG-069-2022, en razón a que persiste la necesidad de contar con el respectivo apoyo en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato precitado de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc. en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P

Que la invitación objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla, complementado con la información de SECOP II:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101516	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos

80101604	Planificación o administración de proyectos

2. INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO SA. ESP., en este documento se llama DISPAC, y para este proceso de contratación actuando en nombre propio ha dispuesto la apertura del presente proceso de solicitud pública abreviada de ofertas SPAO-DG-004-2024.

La presente solicitud de ofertas no implica la realización de compromiso contractual ninguno por parte de DISPAC, por lo tanto, no se reconocerán obligaciones para la misma, salvo en el deber de obrar objetivamente y de buena fe en el proceso.

Antes de presentar su oferta el proponente debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para contratar con DISPAC.

La presente solicitud publica de ofertas, se publicará en el SECOP 2 y en la página electrónica www.dispac.com.co.

Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Empresa Distribuidora del Pacífico - DISPAC., antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Empresa vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la empresa: www.dispac.com.co

3. CONFLICTO DE INTERESES

Al momento de presentar la propuesta los proponentes deberán declarar que él, sus directivos, asesores, socios, accionistas, representantes legales y el equipo de trabajo (con que ejecutara los servicios a contratar), no se encuentran incursos en conflicto de interés.

Para los efectos de estos Términos de Referencia se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiera impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión.

La ejecución actual de contratos suscritos con DISPAC no constituirá causal de conflicto de interés cuando quiera que el objeto de tales contratos y su tipología sea disímil al objeto del presente proceso.

4. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El presente documento, denominado Términos de Referencia, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas que se emitan durante el proceso de selección del contratista.

Los títulos utilizados en los Términos de Referencia sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones en los Términos de Referencia, EL PROPONENTE deberá solicitar la aclaración pertinente a DISPAC, a través de la plataforma del SECOP II.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga EL PROPONENTE respecto de los Términos de Referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, DISPAC no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Es entendido que todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección ante DISPAC, conocen y se someten a lo establecido en el régimen interno de contratación, el cual formará parte integral del contrato que DISPAC celebre, independientemente de su objeto y cuantía.

DISPAC se reserva el derecho de seleccionar el CONTRATISTA a su libre albedrío y por lo tanto, los PROPONENTES no tendrán derecho a reconocimiento de ninguna índole por parte de DISPAC por el hecho de participar en el proceso de selección.

Los oferentes deben tener claro que, al momento del inicio de este proceso precontractual, la situación de la Pandemia Covid-19 NO puede entenderse como un hecho incierto o sobreviniente, ya que ella hoy es una realidad, y en tal sentido la oferta en cuanto a tiempos y valores deben prever todo lo que dicho fenómeno afecte el desarrollo del objeto contractual y no es factor para ser tenido como un hecho sobreviniente que a futuro pueda afectar la ejecución del contrato y su valor; igualmente deben tener presente, que la prestación del servicio público de energía es de carácter esencial, y en tal sentido en situaciones riesgosas como la acontecida con la última pandemia, se tiene que seguir prestando el servicio, por los que aquellos que se involucran en su prestación asumen dichos riesgo, no pudiendo excusarse del cumplimiento de sus obligaciones por tal motivo.

En atención al Acuerdo 003 de 2022 en cualquier momento durante el proceso de selección e incluso durante la ejecución del contrato, DISPAC podrá unilateralmente sanear el procedimiento si encontrare que se omitió algún requisito del Estatuto de Contratación interno.

La única persona habilitada en DISPAC para modificar el contrato es el Gerente General, y la única forma de modificarlo es por medio de un otrosí escrito.

El supervisor del contrato, no es representante de DISPAC autorizado para extender los tiempos de ejecución del contrato, adicionarlo, o tomar decisiones que involucren la representación de DISPAC alterando el acuerdo contractual; sus documentos sobre verificaciones, constatación de cantidades, precios, o variaciones que puedan llevar a modificar el valor final del contrato, deben entenderse como su labor de seguimiento y asesoría a la Gerencia para la toma de decisiones, no como una decisión en tal sentido, ya que ese tipo de cambios solo pueden ser acordado por el Gerente General de DISPAC en forma directa mediante un Otrosí suscrito con el contratista previo tramite que se establezca en el estatuto de contratación de DISPAC y en los estatutos sociales.

Por otra parte, con la sola presentación de la propuesta, el oferente expresa que conoce plenamente el Acuerdo 003 de 2022, el contrato de concesión DG-069-2022 los términos de referencia que dieron lugar a sus suscripción, así como los anexos y toda la documentación de cuarto de datos, y en general todas las normas a que hace relación éste documento, de tal forma que, aunque no se encuentren plasmadas en el contrato que posteriormente se suscriba, forman parte de él, y son su obligación darles total cumplimiento, sin que luego pueda alegar su desconocimiento.

Estos términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Se entiende que forman parte integrante de estos términos de referencia sus anexos y formatos.

Además, se tendrán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

(a) El orden de los capítulos y numerales de estos Términos de Referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de estos Términos de Referencia.

(c) Los plazos establecidos en estos Términos de Referencia se entenderán como Días Hábiles y Meses Calendario, salvo indicación expresa en contrario.

(d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que DISPAC, a través de comunicación escrita, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Proceso de Selección.

(e) Estos Términos de Referencia (incluidos sus Anexos) constituyen la regulación íntegra y autónoma del Proceso de Selección sin que ningún otro documento, comunicación, borrador, etc. sirva de fuente de regulación del Proceso de Selección. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas u observaciones que durante el Proceso de Selección formulen los Interesados no tendrán fuerza

vinculante. En este sentido, las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas por los Interesados o Proponentes son de carácter orientador y no modifican los términos y condiciones establecidos en estos Términos de Referencia, los cuales sólo podrán ser modificados mediante Adenda. En caso de discrepancia entre los Términos de Referencia y las respuestas a las preguntas u observaciones formuladas, prevalecerán estos Términos de Referencia.

Los términos de referencia y sus anexos recogen íntegramente las reglas que rigen el proceso de selección, por lo que constituyen la única fuente para la interpretación de todos los aspectos relativos a la misma, de manera que sustituye o prevalece sobre cualquier otro documento precedente, como borradores, comunicaciones, respuestas a preguntas realizadas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de selección, memorandos informativos y cualquier otro documento o manifestación hecha sobre el proyecto, el proceso de selección, el contrato o las transacciones sobre las que este documento trata.

4.1 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, DISPAC podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime convenientes y necesarias de manera aleatoria o en la forma que considere necesario, revisión que para DISPAC es potestativa, más no obligatoria en aplicación al principio de Buena fe y autenticidad de la información.

Si la información suministrada por los Proponentes para verificar los requisitos exigidos por DISPAC no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo DISPAC no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, DISPAC podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, declarar la Propuesta No Elegible.

Así mismo se resalta que, durante el término de la evaluación de las Propuestas, DISPAC no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en estos Términos de Referencia. En consecuencia, DISPAC no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no se presenta como se solicita o si no es requerido de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

4.2 INFORMACIÓN INEXACTA

DISPAC se reserva el derecho o no de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes o contratista. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida por DISPAC el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

4.3 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que obra **como ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO**, el cual suscribiría con DISPAC en caso de ser seleccionado como Proponente Ganador. Dicha minuta incluirá únicamente las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

4.4 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN

A partir de la Fecha de Inicio del Proceso de Selección, los Interesados podrán consultar los Términos de Referencia a través de internet en la siguiente página: www.dispac.com.co. Así como en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

4.5 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cada Interesado y/o Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. DISPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección.

Igualmente, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en estos Términos de Referencia para lo cual se recomienda a los Interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada.

Si algún Interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con estos Términos de Referencia para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, o si considera que la información aportada es confusa y no tiene total claridad de las condiciones de ejecución del Contrato, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte ser el Ganador.

4.6 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los Interesados podrán obtener documentación e información relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de Referencia que estará disponible virtualmente en siguiente enlace: https://dispac.com.co/cuarto-de-datos-spao-dg-004-2024-interventoria-aom/

Para poder acceder a la información, el Interesado deberá realizar la compra de los Términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.8, además haber suscrito y remitido a DISPAC el acuerdo de confidencialidad que obra como ANEXO 8.

Acuerdo de Confidencialidad para el Ingreso al Cuarto de Información de Referencia de estos Términos de Referencia.

Para tener acceso al Cuarto de información deberá cancelarse primero los derechos.

En el Cuarto de Información de Referencia los Interesados encontrarán datos, la oferta presentada por el contratista concesionario y los conceptos relacionados con el Proyecto.

La disponibilidad de estos datos, estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que pueda resultar útil a los Interesados. Por lo tanto, los datos, estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y (i) no es información entregada por DISPAC para efectos de la preparación y presentación de la Propuesta, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de DISPAC, y (iii) no hacen parte de los Términos de Referencia ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del respectivo Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional, no previstos en el respectivo Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes al elaborar su Propuesta deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. DISPAC parte de la presunción que quien presente propuesta tiene la suficiente capacidad para informarse debidamente, así como para calcular y preparar su propia Propuesta.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados y/o Proponentes para la presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Anexos, así como en los Términos de Referencia, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dicho documento.

Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución de las actividades de interventoría se encuentran consignados en los Anexos del Contrato y los documentos al interior del cuarto de datos, sin embargo es responsabilidad de cada oferente verificar que esos elementos de todo orden estén conforme a la regulación técnica y de todo orden vigente al momento de presentar su propuesta, pues de contener los estudios algún elemento que no cumpla con la regulación técnica aplicable deberá en su oferta remplazarlo por aquel que éste conforme a la regulación.

4.7 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO Y VALOR AL DERECHO A PARTICIPAR

El derecho a participar en este proceso de selección tiene un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000); los cuales deberán consignarse a favor de DISPAC S.A. ESP en la en la cuenta de ahorros No. 93600000166 de Bancolombia a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. FIDEICOMISO DISPAC, recaudo Nit. 800256769, indicando el

nombre del proyecto e identificación de quien consigna, esta consignación debe realizarse antes de las 11:00 a.m. de la fecha señalada en el cronograma de la presente invitación.

El comprobante de consignación también debe ser enviado mediante mensaje en la plataforma del SECOP II y será documento esencial, que hará parte integral de la presentación de la oferta, y deberá adjuntarse a la misma en el orden indicado.

Si el valor del pliego de condiciones no es consignado completamente, la oferta será rechazada.

4.8 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El régimen legal aplicable al presente Proceso de Selección y al Contrato que se llegare a celebrar es el derecho privado. Por lo tanto, se regirán por lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. No obstante, a lo anterior se aplicarán los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública. Dichas normas, así como las demás que resulten aplicables se presumen conocidas por todos los Proponentes.

4.9 DOCUMENTOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Son los siguientes documentos que conforman los Términos de Referencia:

- **(a)** Los Términos de Referencia junto con sus Adendas.
- **(b)** Los Anexos y Formatos.
- **(c)** Estatuto Interno de contratación de DISPAC.
- **(d)** Estudio de pertinencia, jurídico, técnico, tributario, financiero, económico, y de la remuneración. Este estudio es solo un aporte para la viabilidad del proceso precontractual, el cual en nada es el soporte en que se fundamente el oferente para formular su propuesta, ya que cada uno de los oferentes deberá realizar su propio estudio del cual se derivara sus conclusiones que solidifique su oferta en todos los aspectos, incluso en el económico.
- **(e)** Contratos o documentos jurídicos que ha suscrito DISPAC con terceros para la prestación del AOM.
- **(f)** El contrato DG-069 de 2022, los términos de referencia que sirvieron de base para la selección del concesionario, sus anexos, y en general todos los documentos informativos y estudios que soportaron el proceso de selección.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente invitación las personas jurídicas y/o naturales nacionales, consorcios y uniones temporales que deberán estar – debidamente constituidas, registradas en la cámara de comercio y con registro vigente de proponentes de la cámara de comercio (RUP) y que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia y cuyo objeto o razón social incluya interventoría de obras eléctricas.

5.1 CONSORCIOS

Podrán conformarse consorcios por personas naturales y/o jurídicas nacionales, quienes deben acreditar su condición a través del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o personas naturales quienes deben acreditar su condición a través del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio; los consorciados deben cumplir con las condiciones estipuladas en este documento.

En un Consorcio, cada uno de sus integrantes responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

5.2 UNIONES TEMPORALES

Podrá conformarse Uniones Temporales por personas naturales, jurídicas nacionales quienes deben acreditar su condición a través del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o personas naturales quienes deben acreditar sucondición a través del registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, los integrantes de la unión temporal deberán cumplir con las condiciones estipuladas en este documento.

En esta modalidad, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los participantes en la Unión Temporal, en el caso que no cumplan con el requisito de discriminar las responsabilidades de cada miembro, se entenderá que se trata de un CONSORCIO.

Los consorcios o uniones temporales deberán facturar a nombre del consorcio o de la unión temporal, no se aceptará que facturen de forma independiente, por tal razón deberán tramitar el respectivo RUT y una cuenta bancaria con pluralidad de personas a nombre del consorcio o unión temporal.

El tiempo de existencia de las personas jurídicas que participen individualmente, o al interior de un Consorcio o Unión Temporal, no será inferior al término de duración del posible contrato que llegue a celebrarse y un (1) años más contados a partir de la fecha de adjudicación; ni tener menos de cinco años de constituidas e inscritas en el RUP, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso.

Para personas naturales, ya sea que participen en forma individual o en estructuras plurales, el requisito de antigüedad de que trata el párrafo anterior se contabilizará con su fecha de inscripción en el RUP, la cual no podrá ser inferior a cinco años con corte a la fecha de apertura del presente proceso contractual.

No podrán participar en la presente solicitud de cotización ni suscribir el respectivo contrato, las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

El oferente plural debe presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Oferta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

I. Documento de conformación de Proponentes Plurales:

a. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se le solicitará la aclaración al Proponente.

b. Acreditar el nombramiento de un representante común y un suplente de la Estructura Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta. Tendrá capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente proceso y quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante la DISPAC durante el proceso.

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente; en todo caso deberá citarse cada una de las atribuciones.

c. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, en los términos previstos en este documento.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al termino anteriormente señalaldo. En todo caso deberá durar todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

e. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. Indicación que, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación ni de la estructura plural sin el consentimiento previo de la Entidad.

g. La experiencia y capacidad financiera de todos los miembros de la Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal

de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

II. **Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante común, el suplente de la estructura plural y de todos los representantes de los miembros de la estructura plural.**

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la Oferta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El contrato que de este proceso se derive cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 3100002016 del 20 de febrero de 2024 por la suma de Quinientos Trece Millones Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos ($513.016.845,oo) vigencia 2024.

6.1 PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS

Los Interesados reconocen y declaran que DISPAC se reserva el derecho de suspender o cancelar el presente Proceso de Selección en cualquier momento cuando por razones de conveniencia estime que no debe seguir adelante con el proceso, situación que deberá ser motivada e informada a los Interesados o Proponentes. Dicho aviso se hará en la página web institucional de DISPAC. En consecuencia, los Interesados y Proponentes renuncian a cualquier reclamación por costos, gastos, daños o perjuicios que la suspensión o cancelación del presente Proceso de Selección puedan, eventualmente, ocasionarles.

7. OBJETO

La Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, predial, social y contable al contrato DG-069 de 2022 de concesión de la operación técnica, tecnológica, logística, jurídica, contable, regulatoria, predial, ambiental, etc. en los términos allí establecidos, suscrito entre DISPAC y DISPOWER S.A.S. E.S.P.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista concesionario junto con el Interventor seleccionado, deberán realizar el correspondiente replanteo e identificación de usuarios, estado de la infraestructura, reconocimiento de todas las zonas, del 100% de los usuarios acreditados en los contratos firmados por DISPAC a la fecha de apertura del presente proceso.

Según sea el caso, el INTERVENTOR debe apoyar al contratista concesionario en el trámite de los permisos de uso de vías, de predios, servidumbres, compra de predios; así mismo y si se requiere, debe apoyar en el trámite de las licencias ambientales o de cualquier tipo,

compensaciones forestales y demás gestiones de todo orden que se requieran como necesarias para adelantar satisfactoria la ejecución de del objeto del contrato DG-069-2022.

El interventor velará por el cumplimiento por parte del contratista concesionario en cuanto a la implementación de las actividades relacionadas con la gestión ambiental, la gestión predial y social, de tal manera que no se afecten la prestación del servicio, el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipos y herramienta, transportes de personal, materiales, la construcción, montaje, pruebas y puesta en servicio, la obtenciónde las certificaciones RETIE cuando sean del caso, tramite de obtención de subsidios y demás actividades que se requieran para la prestación del servicio de energía conforme a la regulación vigente al usuario, todo lo cual se entiende incorporado en su propuesta económica.

El interventor también vigilará el cumplimiento en el pago de los salarios de los obreros y empleados que necesite para ejecutar los trabajos, de todas las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; de los sueldos de sus ingenieros y empleados administrativos; de cualquier remuneración adicional o prestación social extralegal que el Contratista pague a su personal; del transporte de personal; de las primas de las pólizas de seguros y de las garantías.

El interventor debe asumir todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato de interventoría, pagos por los cuales el Contratista no tendrá derecho a ningún reembolso directo por parte de Dispac.

Tanto El Interventor, como el contratista Concesionario, deberán mantener el personal y las herramientas y equipos necesarios y requeridos para el cumplimiento a satisfacción de las labores de Interventoría.

El Interventor contratado para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el contrato de concesión debe cumplir lo siguiente:

a) Emitir certificado de revisión de todas y cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista concesionario frente a lo aprobado y desarrollado por la Interventoría saliente, en la que conste en forma expresa, estar de acuerdo con todo tipo de aprobación realizada por la interventoría anterior, de manera que posteriormente no pueda manifestar que las falencias que se susciten provienen de una decisión o control del interventor saliente equivocada. Esta certificación debe ser presentada antes de la suscripción del acta de inicio.
b) Constituir las garantías descritas en estos términos de referencia para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.
c) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.
d) Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato de concesión DG-069-2022, los términos de referencia para selección de contratista concesionario, propuesta del contratista concesionario seleccionado.
e) Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el contratista concesionario cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de concesión DG-069-2022, y debe controlar que se mantengan vigentes

en los términos estipulados en dicho contrato. Igualmente, debe tramitar las actas de inicio correspondientes con el contratista concesionario cuándo se requiera.

f) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contrato de concesión DG-069-2022 en todas las actividades iniciando con el replanteo.
g) Analizar y aprobar la información exigida en el Contrato de concesión DG-069-2022 y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que establezcan en cada caso.
h) El interventor vigilará que el contratista concesionario mantenga en servicio y energizadas cada una de las unidades autónomas o de energía hasta el día que se haga la entrega final de la infraestructura en la medida que cada contrato suscrito por DISPAC con los propietarios de la infraestructura así lo dispongan.
i) El interventor vigilará la realización por parte del contratista concesionario de los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de tarifas del servicio de energía a los Usuarios.
j) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales.
k) Velar por la implementación del sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión DG-069-2022, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales.
l) Vigilar que el contratista concesionario asuma la prestación del servicio público domiciliario de energía de manera directa y propenda por su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, en beneficio de las comunidades donde opera la infraestructura y con estricta sujeción a las Leyes 142 y 143 de 1994, la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía, la Regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en general, la normatividad que le sea aplicable como prestador de servicios públicos en las Zonas No Interconectadas
m) Velar por que el contratista concesionario realice el oportuno diligenciamiento y reporte en el Sistema Único de Información – SUI. De los formatos establecidos por la SSPD aplicables a las ZNI.
n) Velar por el cumplimiento del contratista concesionario en cuanto al porcentaje de pago definido en favor de DISPAC mediante el esquema fiduciario establecido, y si este se afecta por indisponibilidad, reponer por la diferencia mediante descuento que se hará directamente por la fiduciaria de los montos a ser le girados, con la sola solicitud de DISPAC.
o) Vigilar la disposición de la infraestructura física de funcionamiento administrativo conforme a su esquema empresarial del contratista concesionario, tales como personal para los componentes administrativa, técnica, logística y tecnológica; bodegaje y sedes de atención en horario de 8 a 12 am y 2 a 6 pm de lunes a viernes.
p) Vigilar que el contratista concesionario suministre durante la operación, una plataforma tecnológica informática que permita en línea y tiempo real monitorear la operación, la disponibilidad del servicio, para generar el cobro, controlar los pagos, recargas y toda la información que desde el punto de venta se obtenga del recaudo, permitiendo replicar las transacciones recibidas en tiempo real las 24 horas del día y los 365 días del año, por punto, por departamentos, municipios, puntos de venta,

permitiendo conocer el monto de del recaudo y la obtención de un Backup; información que en idéntica forma deberá poder verificar DISPAC en el sistema de control interno que le instale el Concesionario seleccionado. El software debe contener los suficientes niveles de seguridad tanto administrativos como de actualización, que garanticen que éste no pueda ser objeto de manipulación o modificación. Verificar que los sistemas o Computadoras Centrales tengan la capacidad de interconectarse con los sistemas de DISPAC y con la Auditoria especializada. Los costos de conexión serán asumidos por EL CONCESIONARIO y se debe suministrar información detallada de los equipos, protocolo e interfases, que se va a utilizar para garantizar dicha conexión. La disponibilidad del canal debe ser de 99.9 % en las principales ciudades y 99.7 % en el resto del territorio.

q) Vigilar que el contratista concesionario disponga de equipamiento mínimo de materiales eléctricos y electrónicos y elementos de reemplazo en caso de daños. Dentro de estos equipos se encuentra la disposición de herramientas tecnológicas tales como software y hardware. En cualquier caso, en el marco del contrato de concesión aplicará la reversión, así como de cualquier otra herramienta que se requiera para continuar prestando el servicio por quien lo remplace.
r) Vigilar por que el contratista concesionario responda por la indisponibilidad del servicio y el monto o valor que ello afecte la remuneración de DISPAC que hubiese recibido de no haberse presentado, monto o diferencia la cual será girada directamente por la FIDUCIARIA a DISPAC descontándola de lo que habría que girarle al Contratista de su porcentaje; para lo cual bastará la presentación por parte de DISPAC a la FIDUCIARIA de la relación de las afectaciones por indisponibilidad y su cuantificación.
s) Velar por la prestación de los servicios descritos en el contrato de concesión DG-069-2022 al USUARIO, desde el mismo momento en que se informe por DISPAC su designación, así no pueda facturarles o cobrar subsidios.
t) Vigilar que en caso que el contratista concesionario pierda la habilitación como prestador del servicio, el interventor exigirá al contratista cocesionario responder por el porcentaje de remuneración de DISPAC a que tendría derecho así no pueda cobrarle al usuario, para lo cual constatará que la fiduciaria realice el descuento del siguiente giro que le realice al contratista, para lo cual solo se requiere que así se lo indique DISPAC e informe la suma a retener y trasladar a DISPAC a la Fiduciaria, la cual descontará del porcentaje a favor del CONTRATISTA
u) Velar por la realización de los trámites por parte del contratista concesionario para que los usuarios reciban el subsidio correspondiente, o su recuperación en caso de que se pierda.
v) Verificar que el cálculo de la tarifa sea cobrado por el Concesionario conforme a la resolución CREG, tanto a los usuarios de soluciones individuales solares fotovoltaicas, así como para los demás sistemas que se encuentren a su cargo.
w) Velar por que el Contratista concesionario brinde el mejor servicio comercial a los Usuarios, en términos de prestación del servicio de energía eléctrica, así como de la habilitación de lugares adecuados para la atención, oportunidad en la atención de peticiones, quejas y reclamos, calidad y oportunidad de la facturación, medición del consumo, asesoría en el uso y manejo de instalaciones y en el uso racional de la energía.
x) Vigilar que el contratista concesionario asuma por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general, la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de estos, salvo en los casos

derivados del deterioro natural de los activos o si media evento eximente de responsabilidad, fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de un tercero o del usuario.

y) Velar por la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesario, así como de los desechos generados y velar por la realización de las actuaciones necesarias asumiendo el costo de estos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

z) Realizar seguimiento de la atención oportuna por parte del contratista concesionario a las quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio.

aa) Vigilar que el contratista concesionario bajo ninguna circunstancia cobre o recaude los costos que busquen la remuneración de inversión realizada por fondos del estado sobre los activos, tal y como lo dispone el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994

bb) Vigilar que el contratista concesionario asuma la responsabilidad administrativa y fiscal de todas las actividades inherentes a la administración, operación y mantenimiento del bien, tales como gastos CREG – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD en caso de que se ocasionen, ICA, Impuesto Financiero, cuota de auditoría de la Contraloría y en general todas aquellas responsabilidades que surjan de la operación.

cc) El interventor vigilara que el contratista concesionario efectúe las gestiones pertinentes para la recuperación de cartera, para lo cual velará que se adelanten las acciones jurisdiccionales respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

dd) Realizar seguimiento al Concesionario en la inclusión de nuevos usuarios individuales o de tecnología híbrida que serán asumidos con la suscripción del contrato por parte de DISPAC con el propietario de la infraestructura y el oficio que así se lo indique DISPAC a contratista concesionario.

ee) Vigilar que el contratista concesionario mantenga, bajo el empleo de herramientas tecnológicas, el inventario actualizado de la infraestructura, identificando la propiedad de sus componentes de conformidad con la propiedad de la inversión que lo soportó.

ff) Verificar que las gestiones administrativas, operativas y jurídicas para proyectar y tramitar la devolución de la infraestructura a sus propietarios por parte del Concesionario, cuando las condiciones subyacentes de los contratos FAZNI y demás, así lo exijan.

gg) Vigilar que el contratista concesionario cuente con la tecnología, y medios de trasmisión de datos para facturar a los usuarios, y dar lectura a los instrumentos de medición.

hh) Vigilar la presentación por parte del contratista concesionario, el cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar.

ii) Velar para que el contratista concesionario suministre solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación.

jj) Hacer el acompañamiento al contratista concesionario en las pruebas en sitio con la infraestructura instalada para comprobar el correcto funcionamiento de equipos yde las protecciones instaladas como las puestas a tierra.

kk) Verificar que el contratista concesionario haya implementado un sistema de monitoreo de las SSFVI que permita cumplir con las exigencias de la Resolución

CREG 166 de 2020 o las normas que la modifique o sustituya, en cuanto a contar con los medios idóneos para demostrar disponibilidad y reportar información a la SSPD.

ll) Revisar para validación y remisión de DISPAC al MME, IPSE u otro propietario de infraestructura bajo operación, el informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura y su depreciación correspondiente realizado por el concesionario.

mm) V igilar que el contratista concesionario cumpla todas y cada una de las obligaciones que DISPAC asumió a su cargo en cada uno de los contratos o relaciones legales que suscriba o hubiese suscrito DISPAC con los diferentes propietarios o titulares de la infraestructura, así no se relacionen en forma específica en estos pliegos ni en el contrato.

nn) Velar por la respuesta oportuna y de manera completa a los requerimientos de la SSPD, IPSE, CREG, MME, SIC, entes de control y demás autoridades, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades.

oo) Requerir al contratista concesionario para que responda por los tiempos máximos regulados de restablecimiento del servicio y demás obligaciones aplicables.

pp) Verificar y aprobar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la Infraestructura.

qq) Vigilar la actualización del registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario.

rr) Vigilar que el contratista concesionario comunique a DISPAC y proyecte la remisión de comunicación al MME u otro propietario de la infraestructura, de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.

ss) Hacer el acompañamiento al contratista concesionario de las gestiones ante la Fiscalía y los demás Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.

tt) Entregar oportunamente al contratista concesionario todos los documentos o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a dichos documentos; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de formatos, actas y demás documentos y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener.

uu) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas para los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar por el concesionario, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos y se efectuará o supervisará, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario sujetos a su responsabilidad. Deberá llevar un registro de forma diaria del seguimiento al desarrollo de las actividades realizadas, de las novedades y determinaciones.

vv) Velar por que las actividades que se ejecuten en términos de calidad, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de conexiones y montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar modificaciones que conlleven

variación del valor del contrato de concesión sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI.

ww) Exigir al contratista concesionario y aplicar para sí mismo, el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las actividades correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de concesión como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de actividades. Si alguna de las personas ofertadas por el contratista concesionario cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación del supervisor. El INTERVENTOR valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del contratista de concesión, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, proponiendo los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista concesionario.

xx) Velar por el correcto desarrollo de las obligaciones consignadas en el contrato de concesión DG-069-2022 y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al concesionario cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas y puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades de replanteo, mantenimientos preventivos y correctivos y demás actividades desarrolladas por el contratista concesionario. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al concesionario de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad.

yy) El Interventor deberá dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del contrato de concesión.

zz) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

aaa) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las actividades, el desarrollo del contrato de concesióny participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor del contrato de concesión para verificación de avances y novedades en el desarrollo del mismo.

bbb) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente documento y del Concesionario junto con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza y del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la presente invitación, incluidas las normas y regulaciones aplicables.

ccc) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión DG-069-2022. Este informe debe incluir el seguimiento al Componente Técnico de Operación y mantenimiento de los activos, al Componente Ambiental, al Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Componente Tarifario y de Facturación, adicionalmente debe incluir el seguimiento al cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de planes de mantenimiento, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance

de inicio a fin, pagos realizados por el contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y del contratista concesionario al personal afiliado, y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético e informático.

ddd) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución del contrato de concesión hasta su liquidación final inclusive en caso de que aplique, y será responsable de la elaboración del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las actividades y la documentación en medio magnético e informático.

eee) Coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contratode concesión, si aplica, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC aunque no esté de acuerdocon su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes. Estudiar y aprobar los inventarios, presentar informe general y un concepto amplio y concretoque sirva de base para la expedición del paz y salvo del contratista de concesión para la liquidación final del contrato en caso que aplique.

fff) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación del contrato.

ggg) Presentar documento con link de acceso al repositorio creado para el manejode la información. El interventor creará un repositorio donde incluirá el reporte de todos los avances del contrato de concesión y cargará la información correspondiente para acceso de DISPAC.

hhh) En general, ejecutar todas aquellas labores inherentes a un contrato de interventoría o las que DISPAC S.A. E.S.P. ordene o considere conveniente ordenar.

iii) El interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el contratista concesionario. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.

jjj) La interventoría deberá exigir al contratista concesionario la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.

kkk) Mensualmente se deberá solicitar al contratista concesionario un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá

informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también en el informe mensual.

lll) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.

mmm) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al contratista concesionario de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc., remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista concesionario y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al contratista concesionario indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el contratista concesionario no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el contratista concesionario presenta oportunamente los descargos, elINTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.

nnn) Realizar el proyecto de liquidación del contrato de concesión al momento quese dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa.

ooo) Velará para que el personal que labore dentro del contrato de concesión cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagosal sistema de seguridad social y allegará en los informes mensuales todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes devacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo;todo el personal con dedicación del 100% que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantíasde ley, no podrá acudir a tercerización alguna.

ppp) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del contrato de concesión, asegurando el cumplimientodel objeto contractual en los plazos establecidos.

qqq) Velar porque el CONTRATISTA concesionario de respuesta oportuna a cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, o un tercero contra DISPAC, por causa o con ocasión del contrato de concesión. Estudiar las reclamaciones en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P., recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a la Gerencia General de DISPAC.

rrr) Velar porque el concesionario tramite los puntos o empresas a través de las cuales se realizará el recaudo, las cuales consignaran los pagos recibidos exclusivamente

en las cuentas que el patrimonio autónomo hubiese abierto para el efecto. Adicionalmente, deberá garantizar que los recursos por recaudo y subsidios ingresen directamente al patrimonio autónomo.

sss) Vigilar que el contratista concesionario obtenga y/o mantenga las servidumbres y permisos de paso para adelantar sus funciones.

ttt) Velar porque se realice la Gestión Social permanente con los usuarios atendidos.

uuu) Velar por que el contratista concesionario cumpla cada una de las obligaciones señaladas tanto en el proceso precontractual, pliegos, propuesta y contrato suscrito del contratista concesionario, así no se mencionen en este capítulo.

vvv) Vigilar que todos los dineros producto de la ejecución del contrato DG-069 de 2022 ingresen directamente a la fiducia y sean distribuidos en ésta, en forma correcta al interior de cada una de las subcuentas y/o reservas.

www) Autorizar en compañía del supervisor la utilización de las reservas delpatrimonio autónomo, cuando sea necesario.

xxx) Vigilar y autorizar en compañía del supervisor, los giros que del patrimonio autónomo se realicen en favor del concesionario.

yyy) Realizar el control y seguimientos de todas las obligaciones que tenga el Concesionario al interior del contrato DG-069 de 2022 y sus futuras modificaciones, así no se mencionen taxativamente en estos términos y en el contrato que posteriormente se firme con el interventor seleccionado.

zzz) Autorizar en compañía del supervisor cualquier giro que de la fiducia se requiera, salvo los que se dirijan en favor de DISPAC.

aaaa) Revisar que las sumas giradas a DISPAC sean correctas.

bbbb) Es obligación especial del interventor teniendo en cuenta que la ejecución inicial de la interventoría del contrato de concesión DG-069-2022 está a cargo de una firma interventora diferente, verificar la ejecución de las actividades anterioresa su ingreso al seguimiento, y certificar que se encuentra conforme con el seguimiento realizado por el interventor saliente, que las actividades realizadas a su ingreso se encuentran bien ejecutadas, o señalar las observaciones del caso, lo cual quedará consignado en el acta de empalme y deberá realizarse antes de lafirma del acta de inicio.

cccc) Realizar el seguimiento tecnológico a las plataformas de información, facturación, recaudo, pagos y sobre todas aquellas necesarias en la ejecución del contrato DG - 069 de 2022, la veracidad de su información, su conectividad con los puntos de pago, y en general todas las rutas tecnológicas que utilice el Concesionario para el cumplimiento del contrato.

dddd) Realizar el seguimiento, vigilancia y control a todas y cada una de las obligaciones del contrato de concesión así no se mencionen taxativamente en el presente documento o en el contrato.

Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el **SUPERVISOR** con relación al objeto del contrato.

8.1 NORMAS Y CONTRATOS

Durante la ejecución de las actividades se deberá dar cumplimiento a las siguientes normas y contratos:

a) Leyes 142 y 143 de 1994
b) Leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021
c) Resolución CREG 101 026 DE 2022 y Resolución MME 40292 DE 2022 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
d) Resolución CREG 091 de 2027 y Resolución MME 182138 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
e) Las obligaciones de los contratos FAZNI suscritos y que se suscriban durante la vigencia del contrato entre DISPAC y el MME, los que se estén firmados y se firmen con el IPSE durante la vigencia del contrato, o cualquier otro sin importar su naturaleza en el que se entregue el AOM a DISPAC.
f) Resoluciones, circulares externas y/o conjuntas del MME, CREG, SSPD, IPSE y demás entidades públicas que regulen la prestación del servicio de energía eléctrica mediante SSFVI.
g) Estatutos internos de DISPAC y sus modificaciones.
h) Acuerdo 003 de 2022 - Estatuto Interno de Contratación de DISPAC.
i) Normas que modifique las hoy existentes.
j) El clausulado de los contratos interadministrativos, de administración públicos, privados, de los documentos de designación, normas del Sistema general de Regalías en los que se soporte la obligación de DISPAC de prestar el AOM, clausulado que aunque no se mencione taxativamente será de estricto cumplimiento del contratista seleccionado.
k) Contrato de concesión DG-069-2022.

Durante la ejecución del contrato el Interventor exigirá del concesionario dar cumplimiento entre otras, a las siguientes normas:

a) Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE vigente.
b) Código eléctrico colombiano NTC 2050. (Primera actualización 2002).

Será responsabilidad tanto del Contratista concesionario como del INTERVENTOR revisar la documentación entregada por la Entidad Contratante, para verificar el cumplimiento de estas normas, así como estar atentos a las modificaciones reglamentarias que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos.

9. REPLANTEO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

REPLANTEO INICIAL

El Contratista concesionario y el interventor deberán verificar en campo la cantidad de Usuarios que cuentan con la Infraestructura de aquellos proyectos que ingresen al contrato DG-069 de 2022 con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso precontractual, para ello adelantarán el siguiente procedimiento:

(i) Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato de concesión, el Concesionario, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias de los Usuarios previstos en el contrato DG-069-2022, y presentará para aprobación del Interventor y el supervisor del contrato, con los respectivos soportes documentales y fotográficos,

un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la información entregada por DISPAC.

(ii) El Interventor seleccionado tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de dicho oficio. En caso tal que lo considere acertado, procederá lo dispuesto en el siguiente subnumeral. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios al Contratista, el cual tendrá diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea necesario, respetando en todo caso el plazo previsto en el cronograma del Contrato.

El Contratista concesionario deberá presentar al Interventor el listado de usuarios beneficiarios con la siguiente información para cada uno:

(i) Cédula catastral del Usuario y registro fotográfico del predio o, en su defecto, ubicación georreferenciada con soporte fotográfico del predio.
(ii) Nombre y número de identificación.
(iii) Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, Corregimiento y municipio, cuando apliquen.

Son de obligatorio cumplimiento las siguientes actividades:

a) Georreferenciación diferencial o ayudas tecnológicas actualizadas (GPS) que permitan tener mínimas desviaciones y precisión con error máximo de 10 metros de cada uno de los inmuebles en que se prestará el servicio. EL CONTRATISTA se obliga a verificar en campo la ubicación georreferenciada de los beneficiarios de este contrato, o validar la información entregada por el MME o DISPAC. En caso de que uno o varios beneficiarios se encuentren ubicados en terrenos pertenecientes al sistema nacional de áreas protegidas, el contratista informará de inmediato a la interventoría y a DISPAC, antes de realizar cualquier actividad relacionada con el contrato, incluida la socialización del mismo, con el fin de que se tome la decisión más conveniente sobre estos potenciales beneficiarios.
b) Registro fotográfico de cada una de las viviendas a beneficiar en donde se evidencie las características de las viviendas y toma del punto georreferenciado.
c) Georreferenciación diferencial o ayudas tecnológicas actualizadas (GPS) que permitan tener mínimas desviaciones y precisión con error máxima de 10 metros de cada uno de los inmuebles en que se realizará el AOM y demás actividades del objeto contractual sobre las soluciones fotovoltaicas.
d) EL CONTRATISTA y el interventor se obliga a verificar en campo la ubicación georreferenciada de los beneficiarios de este contrato, o validar la información entregada por DISPAC.
e) Registro fotográfico de cada una de las viviendas a beneficiar en donde se evidencie las características de las viviendas y toma del punto georreferenciado.
f) Suscripción de contratos de condiciones uniformes entre el concesionario y el usuario.

El replanteo debe ser adelantado por el CONTRATISTA, la interventoría con el seguimiento de la supervisión o profesional del área técnica designado por DISPAC.

El Contratista seleccionado debe tener claro que el replanteo es una etapa contractual preclusiva, la cual está dirigida a que en el terreno con la presencia del Interventor y la

supervisión o profesional del área técnica designado por DISPAC, se verifiqué punto a punto, todas las circunstancias propias de la zona, usuarios, verificación de la validez de los diseños y su vigencia, así como los costos inherentes al contrato, las condiciones de acceso y socio económicas, las políticas, de seguridad, clima, ambientales, prediales, vigencia de las calidades técnicas de materiales, equipos etc, y en general todos aquellos aspectos que incidan en la ejecución y costo de la prestación del servicio de energía.

De tal forma que si encuentra alguna inconsistencia sobre los diseños, calidadestécnicas de los equipo, materiales o de cualquier orden que afecté o no los costos del proyecto en forma general, lo manifieste durante el replanteo al interventor, supervisor y al ordenador del gasto directamente, surtida esta etapa, y en aplicación al principio de buena fe que rige las relaciones contractuales, y el de preclusión de las etapas contractuales no podrá realizar requerimientos de ese orden al Contratante.

Por lo que el replanteo busca formalizar el cierre financiero del proyecto contratado.

En caso que del replanteo se detecte que los recursos no fueren suficientes para adelantar todo el proyecto, pasado tres meses de producido el replanteo se generará la terminación automática del contrato si no se soluciona el problema financiero, sin consecuencias económicas de ningún orden para las partes; MIENTRAS EL REPLANTEO NO ACREDITE EL CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO DE ACUERDO A LO OFERTADO POR EL CONTRATISTA CONCESINARIO, esto es, que la tarifa es suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales y la prestación eficiente y permanente del servicio de energía, el Contratista concesionario no podrá dar inicio a la prestación del servicio, cobrar, o recibir pago alguno de los usuarios, ni giro de subsidios, ni el interventor autorizar lo anterior.

Así mismo, el replanteo es el momento para que el Contratista concesionario e interventor formulen objeciones o solicite y realice las correcciones a los diseños, a las calidades técnicas de sus materiales, elementos o equipos, ya que de requerirse alguna afectación a la remuneración de DISPAC, ello solo puede autorizarse y firmarse mediante OTROSI con la firma del ORDENADOR DEL GASTO DE DISPAC; en tal orden de ideas, en caso que no realice alguna observación, se entenderá que la infraestructura satisface las expectativas del CONTRATISTA CONCESIONARIO.

El replanteo deberá igualmente abarcar y constatar todas las actividades sociales, ambientales (Licencias, compensaciones, zonas protegidas, compensacionesforestales, prediales, servidumbres, permisos de paso, compra de predios) y de todo orden necesarias para adelantar el contrato, sus costos, y certificar que la oferta presentada por quien sea elegido en la presente convocatoria es suficiente para asumir todos los gastos y de todo orden que se requieran para adelantar el proyecto.

De detectarse en el replanteo, que existen costos que no están cubiertos por la propuesta del concesionario o no son cubiertos por la tarifa, no se podrá dar inicio a la ejecución de este contrato, por lo que el interventor no podrá viabilizar su desarrollo ni el inicio de la ejecución.

Si al momento de suscribirse el acta de inicio del contrato que se suscriba con ocasión del presente contractual, existieren proyectos o infraestructura sin replanteo por parte de DISPOWER sin aprobación de interventoría, el replanteó estará a cargo del oferente aquí seleccionado.

REPLANTEO DE INGRESO DE USUARIOS

Como lo indican estos pliegos y el contrato DG-069 de 2022, la labor de replanteo es permanente, y se ejecuta cada vez que DISPAC asume el AOM de un sistema solar fotovoltaico individual o de otra índole según lo relacionado en el contrato de concesión y sea traslada para prestación del servicio al CONCESIONARIO.

Cada vez que se produzca la entrega de una nueva infraestructura, sobre ella se realizará un replanteo previo a su entrega al Concesionario para la prestación del AOM,

En dicha labor se desarrollarán solo para el proyecto específico nuevo, todos los puntos a que hace relación el titulo anterior “REPLANTEO INICIAL”.

10. GESTIÓN SOCIAL

El interventor vigilará que el Contratista concesionario realice reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la prestación del servicio, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica. En estas reuniones se deberá:

i) Presentar el alcance del contrato,
ii) Identificar los usuarios beneficiados,
iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
v) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
vi) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal,
vii) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el Contratista y su incidencia sobre los usuarios.
x) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la prestación del servicio.

El contratista concesionario deberá entregar al supervisor de DISPAC e interventor soportes que evidencien que se realizaron las socializaciones y se cumplieron con los requisitos mencionados anteriormente.

Para realizar las socializaciones y reuniones con las comunidades, el contratista deberá tener en cuenta las recomendaciones establecidas de los términos de referencia del contrato de concesión.

El contratista concesionario deberá realizar gestión social permanente durante la ejecución del contrato.

11. NORMAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En virtud del contrato que se llegue a suscribir en desarrollo del presente proceso, el INTERVENTOR se obliga a cumplir la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, Resolución 541 de 1994, el Titulo III Código Sanitario Nacional, la Resolución, 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989; la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1295 de 1994, demás normas concordantes y complementarias, y el Plan de Manejo Ambiental de DISPAC.

EL INTERVENTOR podrá aplicar sus políticas, manuales HSE, prácticas ambientales y programas de salud en el trabajo a fin de tomar medidas adicionales o contingentes para prevenir daños a personas, propiedad o al entorno socio-ambiental que constituirá la zona de influencia de su trabajo.

Las actividades de este contrato no podrán ser subcontratadas.

El INTERVENTOR será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, así como la contaminación o daño en carreteras, vías internas, calles, andenes de usuarios, ríos, caños, parques nacionales o reservas protectoras, área de recreación, casas o asentamientos humanos, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia de la ejecución de los servicios

EL INTERVENTOR, debe cumplir en todo momento con lo establecido por DISPAC en sus políticas y acciones ambientales y de salud en el trabajo. Todos los costos que se causen por el incumplimiento de lo allí estipulado serán por cuenta del INTERVENTOR, por lo tanto, se entienden incluidos en el precio de su oferta.

EL INTERVENTOR deberá aportar un plan de trabajo y de uso de elementos de protección personal para evitar accidentes. Dicho plan deberá contener todas las consideraciones en donde EL INTERVENTOR en todo momento utilizará precauciones razonables para la seguridad del personal empleado en la ejecución de la obra, utilizando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, el RETIE y todas las disposiciones legales que regulen dichas actividades.

EL INTERVENTOR se someterá también a las instrucciones de seguridad, preceptos y manuales que DISPAC, o el propietario de la infraestructura expidan durante el período del contrato. Mensualmente se suministrarán informes de todos los accidentes de trabajo con todos los datos que exija el DISPAC o el propietario de la infraestructura.

12. PROFESIONAL O EQUIPO AMBIENTAL

El profesional o equipo ambiental del interventor debe validar y aprobar el plan de manejo ambiental, estudios de permisos, medidas ambientales, políticas ambientales, de gestión

de riesgos, legislación ambiental, compromisos con las comunidades, aspectos de salud en el trabajo.

Deben demostrar preparación académica en el tema ambiental, entrenamiento y experiencia en la aplicación de medidas físico bióticas, sociales, culturales.

Tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

a) Velar por la aplicación de las normas legales de carácter ambiental y los requerimientos de manejo del medio ambiente exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y la Autoridad ambiental, encargada del seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales y demás obligaciones ambientales que se deriven por permisos, licencias o autorizaciones que hayan sido otorgadas.

b) Mantener un registro actualizado de todas las actividades de tipo ambiental realizadas por EL CONTRATISTA.

c) Producir informes mensuales de seguimiento y evaluación sobre todas las actividades ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA CONCESIONARIO, entregando cuando aplique de acuerdo a las actividades desarrolladas las siguientes fichas:

Manejo de escombros, material de excavación, y descapote.
Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites, sustancias químicas.
Manejo de tránsito y señalización.
Manejo de vegetación por despeje del componente arbóreo.
Obras, medidas y actividades de protección de agua y de accesos.
Manejo de residuos.
Capacitación al personal.
Consolidado mensual de mano de obra no calificada

d) Velar porque se cumpla en todo momento con lo establecido por DISPAC en sus políticas y acciones ambiente y de salud en el trabajo.

13. MEDIDAS AMBIENTALES

El interventor debe velar por el cumplimiento de las medidas ambientales estipuladas en el contrato de concesión DG-069-2022.

14. PANORAMA DE RIESGO

EL INTERVENTOR debe evaluar y aprobar el panorama de riesgos, presentado por el contratista concesionario, derivado de las actividades contratadas, y capacitar a su personal sobre las características generales del trabajo, tiempo de duración, información ciudadana y los riesgos a los que estará expuesto. Igualmente lo capacitará y entrenará para estar en capacidad de tomar medidas de tipo ante accidentes y demás eventos contemplados en el plan de contingencia.

EL INTERVENTOR debe entregar los siguientes documentos:

a) Plan de capacitación

b) Panorama de riesgos, plan de contingencia

c) Identificación de impactos y medidas de manejo.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO EN LOS TRABAJOS

El INTERVENTOR proporcionará a su personal el equipo de seguridad adecuado para la labor que realice, tales como cascos, gafas de protección UV, guantes, cinturones, botas dieléctricas, etc. Además, deberá capacitarlo tanto en las labores técnicas, aspectos legales y procedimientos a seguir en caso de emergencia. De igual forma deberá velar porque el contratista concesionario proporcione a su personal el equipo de seguridad.

Es su obligación reportar a la entidad competente, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, suministrando la siguiente información:

a) Fecha, hora y lugar del accidente.
b) Nombre, número de cédula y edad del accidentado.
c) Tipo de seguro médico que amparó al trabajador.
d) Posibles causas del accidente.
e) Oficio del trabajador y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.

El interventor en desarrollo de su labor será responsable de reportar rodos los accidentes que pueda sufrir su personal, o el de DISPAC, o terceros, en el transcurso del tiempo que ejecute los trabajos.

El interventor deberá seleccionar el color y modelo de los uniformes que utilizará todo su personal en desarrollo de los trabajos. Igualmente, suministrará los carnés de identificación de su personal, de acuerdo con las instrucciones suministradas por DISPAC, los vehículos que utilice el interventor exclusivamente para los trabajos objeto del contrato, deberán contar con una identificación adecuada, acordada previamente con DISPAC, la cual se colocará en un lugar visible del vehículo.

16. NORMAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El INTERVENTOR, debe presentar el Programa de Salud En el trabajo a colocar en práctica con su panorama inicial de factores de riesgo y su Cronograma de Actividades, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Salud. El Programa debe recibir claramente los recursos financieros, técnicos y físicos y el Personal responsable del desarrollo del mismo.

Durante el desarrollo del contrato, el interventor, debe cumplir con las disposiciones vigentes en el país, en materia de Salud En el trabajo, entre las cuales se tiene: El Código Sustantivo del Trabajo en sus Artículos 57,58, 108, 117, 199, 200, 205, 206, 219, 220, 221,349, 351 y 352; Ley 09 de 1979, Titulo III Código Sanitario Nacional y sus disposiciones reglamentarias; Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo; Resolución 08321 de 1983 del Ministerio de Salud, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo

y Ministerio de Salud y la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, la cual reglamenta la salud en el trabajo para el sector eléctrico, de igual forma la resolución 3673 de 2008, que reglamenta el trabajo seguro en alturas y demás reglamentarios.

Decreto 2665 de 1988 y las Resoluciones 1016 de 1989 y 1792 de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios sobre riesgos laborales, salud y pensiones dentro del sistema de seguridad social integral.

Cuando por alguna circunstancia se presentare alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, se debe consultar por escrito el criterio de DISPAC, el cual primará.

El interventor, deberá acreditar al momento que DISPAC lo solicite la afiliación de todo su personal a la seguridad social en los regímenes de salud, pensiones y riesgos laborales.

El interventor, mantendrá disponibles los registros que demuestren el desarrollo de los programas de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene y seguridad industrial.

El interventor, debe cumplir en todo momento con lo establecido por DISPAC en sus políticas y acciones ambientales y de salud en el trabajo. Todos los costos que se causen por el incumplimiento de lo allí estipulado serán por cuenta del interventor, por lo tanto, se entienden incluidos en el precio de su oferta.

Si el interventor, no atiende en forma inmediata cualquier orden dada por DISPAC sobre los aspectos de salud en el trabajo, seguridad, higiene y medicina del trabajo, DISPAC podrá sancionar al interventor aplicando el procedimiento sancionatorio tanto para multas de apremio, descuentos y cláusula penal establecidos dentro de los presentes términos de referencia.

Al suscribir acta de inicio entre DISPAC por medio del supervisor del contrato y el INTERVENTOR, deberá presentar un oficio, donde se certifique la asistencia del personal que ejecutará los trabajos a la capacitación que al respecto debe dictar de Salud En el trabajo, deberá anexar el oficio con el VoBo de la DISPAC correspondiente a la revisión de los documentos presentados como soporte de vinculación del personal a lo requerido por la ley en cuanto a seguridad social y riesgos laborales se refiere. Cabe anotar que el incumplimiento de las normas de salud en el trabajo, referente a la seguridad de los trabajadores o seguridad social, es responsabilidad directa del interventor y causará sanciones inmediatas en el normal desarrollo de los trabajos.

17. TRANSPORTE

El interventor deberá mantener los vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas y apropiados para el transporte de personas o equipos necesarios para las actividades de interventoría. Este transporte lo hará de acuerdo a lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades pertinentes y de DISPAC. Responderá por los daños que pudieran ocasionar sus vehículos a bienes, instalaciones de DISPAC, o a terceros, sea por culpa suya o de sus Trabajadores, dentro ó fuera de las zonas donde se ejecutan las actividades.

18. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

18.1 Facultades del Interventor Externo

El Interventor Externo tendrá frente al Concesionario los atributos, facultades y potestades que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en este Contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario. Así mismo, el Interventor Externo podrá impartir recomendaciones que el Concesionario podrá o no acoger cuando se trate de disposiciones que no son de obligatorio cumplimiento del Concesionario; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser suministrada por el Concesionario en los términos y plazos señalados en el presente Contrato o por el Interventor en el requerimiento que éste le haga. Cuando existan diferencias entre el Interventor Externo y el Concesionario, éstas serán definidas por el Gerente de Dispac.

18.2 Funciones del Interventor

El Interventor Externo ejercerá el control técnico, jurídico, financiero, contable ambiental, predial administrativo del Contrato y de todas las actividades necesarias para brindar el AOM y dar a los usuarios una prestación de servicio de calidad, para lo cual tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

18.1 Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante las etapas en que se divide la ejecución del presente Contrato.

18.2 Verificar que las actividades adelantadas por el Concesionario cumplan lo señalado en el presente Contrato, sus Anexos y con las normas legales y reglamentarias vigentes.

18.3 Revisar la calidad de las obras de construcción contratadas por el Concesionario y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en este Contrato, en los estudios elaborados por el Concesionario y en los contratos de obra que haya celebrado para tal efecto.

18.4 Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla las obligaciones ambientales, laborales, fiscales, tributarias y societarias previstas en la Ley Aplicable y en el presente Contrato.

18.5 Suscribir conjuntamente con el Concesionario las actas e informes previstos en el presente Contrato.

18.6 Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como las vigencias, características, el valor y las renovaciones de las garantías y pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.

18.7 Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas, adelantando la parte instructiva del procedimiento, el cual una vez surtido, remitirá al gerente de Dispac para que tome la decisión.

18.8 Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de los medios que permitan el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En todo caso, la responsabilidad por dicho cumplimiento será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor Externo serán de su entera responsabilidad.

18.9 El Interventor Externo no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización de la Gerencia de Dispac.

18.10 Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor Externo serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y deberán contar con su respectivo sello de recibido.

18.11 El Interventor Externo deberá verificar el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por el Concesionario o, en caso de incurrir en alguna de las causales que dan lugar a las cláusulas de apremio, para dar aplicación a los descuentos del presente Contrato.

18.12 En general, vigilar la gestión del Concesionario hasta la liquidación del Contrato, en caso de que aplique.

18.13 El interventor no tendrá facultad para tomar decisiones que puedan tener el efecto de modificar el Contrato, incrementar su valor o prorrogar su plazo, lo cual sólo procederá mediante un Otrosí al Contrato debidamente suscrito por las Partes y con la previa autorización de la Junta Directiva de Dispac.

19. VALOR ESTIMADO

El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por el resultado, de la siguiente forma:

El interventor recibirá un monto equivalente al porcentaje ofertado en su propuesta sobre los recursos que se giren desde la fiducia a DISPAC, y para el cálculo no se tendrá en cuenta lo que del giro a DISPAC corresponda a IVA. La suma que le corresponda al oferente interventor al aplicar el porcentaje ofertado incluye en ella el IVA.

PARAGRAFO El interventor solo podrá facturar en el momento en que efectivamente ingresen a la fiducia los subsidios causados durante la ejecución del contrato de interventoría.

20. PORCENTAJE A FAVOR DE LA INTERVENTORÍA Y FORMA DE PAGO

Refiere a una suma que será girada por DISPAC a la interventoría y dentro de los quince días siguientes a la aprobación de pago por parte de DISPAC.

Previo a la aprobación requerida por parte de DISPAC, el INTERVENTOR debe presentar el informe mensual detallado dentro del alcance de los presentes términos de referencia y debe contener todos los soportes que evidencien el avance de actividades del contrato de concesión DG-069-2022.
La suma será girada a la interventoría por DISPAC de la siguiente manera:

El interventor recibirá un monto equivalente al porcentaje ofertado en su propuesta sobre los recursos que se giren desde la fiducia a DISPAC, y para el cálculo no se tendrá en cuenta lo que del giro a DISPAC corresponda a IVA. La suma que le corresponda al oferente interventor al aplicar el porcentaje ofertado incluye en ella el IVA.

El porcentaje del contrato de interventoría corresponderá a lo ofertado por el posible interventor en su propuesta sin sobrepasar el 57% del valor girado por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC para el mes correspondiente, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo. El porcentaje ofertado debe incluir todos los impuestos.

Una vez firmado el contrato, el porcentaje a favor de la firma interventora no podrá ser incrementado durante la vigencia del mismo; por tanto, el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en el momento de elaborar su propuesta.

El valor a pagar al contratista interventor estará sujeto a la disponibilidad de los recursos que se giren desde la fiducia a DISPAC.

PARAGRAFO PRIMERO: El interventor solo podrá facturar en el momento en que efectivamente ingresen a la fiducia los subsidios causados durante la ejecución del contrato de interventoría.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez ingresen a las cuentas de DISPAC los recursos del último mes de subsidios causados durante la ejecución del contrato de interventoría, empezará a correr el termino fijado en el contrato para la liquidación del mismo, por lo que ese último mes o giro formará parte de la liquidación, constituyéndose en requisito para su pago la realización de la liquidación del contrato de interventoría ya sea ella de forma bilateral o unilateral.

21. LÍMITE DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

El límite total de la penalidad ascenderá como máximo al diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato al momento de su imposición. De todas maneras, si se llegare a alcanzar este límite del 10%, DISPAC dará por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al INTERVENTOR.

22. DESCUENTOS

En este punto se describen los descuentos que el oferente favorecido, al momento de presentar su oferta acepta expresamente que se le efectúen por faltas cuyo procedimiento previamente se adelante por DISPAC.

Para su descuento, bastará que DISPAC se lo solicite a la fiduciaria anexando copia de la actuación que tomó la decisión con constancia de firmeza, descuento que en el siguiente giro que realice LA FIDUCIA al Contratista interventor aplicará de dicho monto y lo girará a las cuentas de DISPAC.

22.1 MONTO DE LOS DESCUENTOS

Las faltas en que incurra el Oferente seleccionado podrán ser sancionadas por DISPAC de acuerdo con su gravedad, para lo que se establece seis (6) tipos de Descuentos.

Descuento Tipo A: Descuento de 15,0 SMMLV
Descuento Tipo B: Descuento de 10,0 SMMLV
Descuento Tipo C: Descuento de 8,0 SMMLV
Descuento Tipo D: Descuento de 6,0 SMMLV
Descuento Tipo E: Descuento de 4,0 SMMLV
Descuento Tipo F: Amonestación escrita al Oferente favorecido.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Los descuentos se aplicarán una vez se detecte el evento que lo generó, y durante el tiempo que este persista, y si no se corrige el evento en el tiempo estipulado por DISPAC se aplicaran las sanciones del caso.

La reiteración de Descuentos por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a DISPAC para aumentar el nivel de gravedad de la falta a aplicar.

Los Descuentos serán acumulativos y se deducirán del próximo estado de pago que presente el Oferente favorecido, de cualquier suma que DISPAC le adeude o en su defecto les serán cobradas judicialmente, según lo determine DISPAC.

Los descuentos se calcularán y harán efectivos en moneda local.

22.2 PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS

El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe a continuación: el supervisor del contrato de interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al INTERVETOR seleccionado, quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el INTERVENTOR seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el INTERVENTOR seleccionado presenta oportunamente los descargos; el supervisor del contrato instruirá toda la investigación, recibirá los descargos y practicará las pruebas, una vez realizado lo anterior, remitirá el expediente al representante legal de DISPAC con su recomendación debidamente motivada, recibido el expediente, la gerencia de DISPAC evaluará el instructivo y procederá a determinar si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito o correo electrónico al interventor seleccionado, quien contará con el recurso de reposición el cual deberá interponer y sustentar dentro de los tres días siguientes al recibo de la decisión inicial.

A. Parámetros administrativos

Para facilitar el control por parte de DISPAC, las faltas y sus tipos de descuentos se han agrupado en parámetros de evaluación de desempeño del Oferente favorecido, así:

Parámetro A.1. Cumplimiento de Disposiciones Laborales y Previsionales

FALTAS	TIPO
Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico Laborales	A
Subcontratación y/o tercerización	A

Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC en los plazos establecidos.	B
Entrega de información no veraz	A
Atraso en la entrega de información (Por cada día se aplica el TIPO)	C

B. Parámetros operativos

Consideran la calidad de las obras y servicios, cumplimiento de actividades programadas, procedimientos de trabajo, equipamiento, personal asignado y la interrelación con DISPAC. Las faltas a descontar se han agrupado en seis (6) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente favorecido.

Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

FALTAS	TIPO
Error en la ejecución del trabajo del concesionario sin generar alertas la	A
Uso de material o equipo inadecuado sin generar alertas la interventoría.	B
Servicio u obra rechazada	C

Parámetro B.2. Cumplimiento de plazos establecidos

FALTAS	TIPO
No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado (Aplicación del TIPO	A

Parámetro B.3. Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Trabajo

FALTAS	TIPO
Trasgresión de procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de DISPAC como de los organismos reguladores.	A
Deficiencias de supervisión.	B
Infringir normas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas	C
Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras.	C

Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

FALTAS	TIPO
No suministro de herramientas o equipos ofrecidos	A
Herramientas o equipos en mal estado	C
Equipo de prueba con fecha de certificación vencida	F

Parámetro B.5. Personal

FALTAS	TIPO
Falta de idoneidad	B
Concurrir con personal insuficiente o no calificado.	B
Empleo de personal inhabilitado o rechazado	B
Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	B
Falta de probidad (Nota 1)	A
No uso de Credencial o de Uniforme	D
No uso de elementos de protección individual o colectiva	A
Extravío de material y/o equipos entregados a cargo	B
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen	E
Credencial extraviada o no devuelta	E

Nota (1): El trabajador de Oferente favorecido que incurra en esta falta, quedará inhabilitado para laborar en cualquier Contrato de DISPAC.

Parámetro B.6. Interrelación con DISPAC

FALTASDAS	TIPO
No validar y no aprobar el Plan de Mantenimiento o sus actualizaciones trimestrales en las fechas previstas	E
Atraso en la entrega de información (Aplicación del TIPO por día de retraso)	C
No responder dentro del plazo establecido al supervisor del contrato. Por día de	E

Parámetro B.7. Frente a la prestación del servicio a los usuarios

FALTAS	TIPO
Incumplimiento en el seguimiento y vigilancia de la atención de fallas (Aplicación del	B
Incumplimiento en el seguimiento y vigilancia de las actividades de podas para	D
Incumplimiento en el seguimiento y vigilancia de la realización de mantenimientos	B

Parámetro B.8. Frente a la actividad de comercialización

FALTAS	TIPO
Incumplimiento en el seguimiento y vigilancia de las actividades correspondientes a la comercialización del servicio de energía eléctrica.	B

C. Parámetros de prevención de riesgo

Controlan las disposiciones de Seguridad, accidentalidad del personal del Oferente favorecido y la entrega oportuna de información. Las faltas descontables se han agrupado en tres (3) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente.

Parámetro C.1. Prevención de Riesgo

FALTAS	TIPO
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A

Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

FALTAS	TIPO
Entrega de información no veraz.	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente por día de retraso	A

Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC en plazos establecidos por día	A

En este punto se describen los descuentos que el oferente favorecido, al momento de presentar su oferta acepta expresamente que se le efectúen en las facturas que presente, por faltas cuyo procedimiento previamente se acuerde con el supervisor del contrato delegado por DISPAC.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, éste cancelará a DISPAC en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Nota: El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al CONTRATISTA. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal.

24 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir serán vigiladas por una supervisión interna dispuesta por DISPAC.

25 PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato de interventoría, será hasta el 31 de diciembre de 2024.

26 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta se presentará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma Secop II y el cronograma que se presentará en estos términos de referencia, por tanto, no se tendrá en cuenta las ofertas presentadas por otros medios remitidos a DISPAC.

Es responsabilidad de los oferentes asegurarse que las ofertas queden cargadas a través de la plataforma del SECOP II antes del plazo y horas señaladas como límites para la presentación de ofertas.

27 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma para la presente invitación es como se describe a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Apertura del proceso y publicación en la Web de los Términos de Referencia	14-marzo-2024
2	Fecha límite para solicitar aclaraciones a los TR hasta las 4:00 p.m	21-marzo-2024
3	Fecha límite de publicación de respuestas o Adendas	26-marzo-2024
4	Pago del derecho a participar hasta las 11:00 am	4-abril-2024
5	Fecha límite de entrega de Ofertas hasta las 3:00 pm	4-abril-2024
6	Evaluación preliminar y puesta a consideración de Interesados	9-abril-2024
7	Fecha límite para comentarios de oferentes y Subsanaciones hasta las 4:00 pm	12-abril-2024
8	Evaluación Final	16-abril-2024
9	Adjudicación	18-abril-2024
10	Firma del contrato	22-abril-2024

Los interesados podrán solicitar aclaración a los términos de referencia a través mensaje por medio de la plataforma del SECOP II citando el número de la invitación a cotizar hasta las 04:00 p.m. del día señalado en el cronograma.

28 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta debe ser por un tiempo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas.

29 DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Para efectos de la evaluación de los documentos esenciales requeridos, el oferente debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

DOCUMENTOS SUBSANABLES: El término “subsanable” indica que, si el documento ha sido presentado, pero posee algún error o inconsistencia, podrá ser corregido; igualmente, si el documento no ha sido presentado, podrá ser solicitado.

DOCUMENTOS NO SUBSANABLES: La no presentación de los documentos calificados como no subsanables determina que la oferta no sea tenida en cuenta y por lo tanto será descalificada inmediatamente. A pesar de lo anterior, el documento será subsanable siempre y cuando haya sido presentado y si contiene algún error o inconsistencia podrá ser corregido.

El término "subsanable siempre y cuando sea presentado", indica que podrá corregirse el documento, pero siempre que haya sido aportado por el oferente.

a) Carta de presentación de la propuesta (firmada por el representante legal) según el ANEXO 1. Carta de presentación de la Propuesta. **Subsanable.**

b) Carta de Aval de la propuesta según Anexo 2 firmada en original por un Ingeniero Eléctrico ó Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Energía con matrícula profesional vigente. **Subsanable.**

c) Copia de la Matricula profesional del ingeniero Eléctrico o Electricista que avala la propuesta adjuntando el certificado de antecedentes emitido por la entidad disciplinaria que acredita la profesión de ingeniería eléctrica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas. **Subsanable**.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente, expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas, junto con la Autorización al Representante Legal para contratar con DISPAC en los casos que no esté facultado para comprometerse directamente. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar el certificado de cada uno de los consorciados o miembros de la unión. **No Subsanable**.

e) Certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su localidad respectiva con expedición no mayor a treinta días, y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

- 721515 Servicios de Sistemas eléctricos
- 831018 Servicios eléctricos
- 811017 Ingeniería eléctrica y electrónica

El proponente debe tener inscritos todos los códigos para que su oferta sea tenida en cuenta **Subsanable**.

Nota: Para consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá tener inscrito al menos uno de los códigos, y entre todos los integrantes deberán cumplir con todos los códigos; además todos y cada uno de los consorciados o miembros de la unión deben estar registrados en el RUP.

f) Certificado del RUT con vigencia no inferior a 30 días. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los consorciados o miembros de la unión. **Subsanable**.

g) Póliza de seriedad de la oferta para entidades del sector de servicios ley 142 y 143 de 1994 a cargo del proponente y a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC SA ESP NIT 818001629-4 por un valor del 20% (veinte por ciento) del valor del CDP del

presente proceso, y una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar. En caso de consorcios o uniones temporales, ésta debe ir firmada por cada uno de los representantes legales y conformantes de las firmas consorciadas o de las uniones temporales, igualmente deberán aparecer los conformantes de las estructuras plurales como asegurados.

El cálculo de la oferta se realiza, aplicando el porcentaje ofertado, al resultante de ingresos correspondientes al valor girado por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA, calculados por el Concesionario en su estudio, durante el periodo de ejecución del contrato de interventoría.

Tiene como objeto garantizar la seriedad de la oferta y la firma del contrato sin condicionamientos o sometiéndola a la modificación de la minuta de contrato aquí publicada, así como de la entrega de la póliza de cumplimiento dentro de las condiciones y términos expresados en estos pliegos, debe adjuntarse una garantía de seriedad de la propuesta a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios leyes 142 y 143 de 1994, junto con su correspondiente recibo original de pago de prima con las siguientes características:

Afianzado, Tomador:	Debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último; si es estructura plural sus conformantes deben igualmente aparecer como tales.
Beneficiario:	Debe figurar como beneficiario EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP “DISPAC S.A. ESP.”
Constitución y Expedición:	En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente por el término necesario hasta la suscripción del contrato, aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio.

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios leyes 142 y 143 de 1994; la garantía no puede ser cancelada unilateralmente por el proponente ni por la entidad aseguradora o avaladora. El emisor de la garantía deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma.

La no presentación de la garantía de seriedad es motivo de descalificación. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, DISPAC S.A. ESP solicitará al proponente que la corrija y si no lo hace dentro de los plazos estipulados en el cronograma de esta convocatoria pública, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente dará lugar a hacer efectiva la póliza o garantía los siguientes eventos:

1. Si el oferente ganador revoca la propuesta.

2. Si el oferente favorecido pretende modificar su oferta, condicionarla, cambiar la minuta del contrato.
3. Si el oferente favorecido, pretende que DISPAC suscriba documentos contractuales adicionales al contrato aquí publicado, documentos proforma o cualquier escrito, como requisito para suscribir el contrato.
4. Cuando el oferente favorecido, le exija a DISPAC una garantía.
5. Cuando el contrato no se pueda suscribir por un hecho imputable al oferente.
6. Cuando después de firmado el contrato el Contratista no constituye la póliza de cumplimiento exigida o una cualquiera de las requeridas en los pliegos en las condiciones aquí señaladas, ni dentro del plazo fijado para tal evento.

La no entrega de la garantía no es subsanable.

h) Constancia original de pago de la prima por la Garantía del numeral anterior. **Subsanable**

i) En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar documento de conformación del mismo DONDE CONSTE QUE LA RESPONSABILIDAD ES SOLIDARIA. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe presentar Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente en caso de que sea persona jurídica, o Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en caso de las personas naturales. Este documento debe presentarse digitalizado con reconocimiento ante notario por cada uno de los suscribientes, la notaría que sirva registrar la presentación personal debe contar con sistema biométrico y así realizarse. **No Subsanable**.

j) Oferta económica según Anexo No. 3. **No Subsanable**

k) Certificaciones de experiencia y/o actas de terminación y/o actas de liquidación debidamente firmadas por las entidades competentes, de los contratos que el oferente aporta como experiencia acreditada en el anexo 4 y según lo exigido en los requisitos habilitantes de la oferta. **Subsanable**.

l) Anexo 4 debidamente diligenciado. **Subsanable**

m) Anexo 4B. Experiencia del equipo mínimo de trabajo, este anexo debe estar acompañado de i) Hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, ii) Certificaciones laborales expedidas por el empleador donde conste la experiencia exigida para el respectivo cargo, iii) diplomas o actas de grado, vi) tarjeta o matricula profesional, y antecedentes profesionales v) carta de intención de acuerdo a lo especificado en los presentes términos de referencia.

n) Declaración juramentada en la que se identifique plenamente las personas naturales o jurídicas que se beneficiarían con la celebración del contrato si resultan seleccionados, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 142 de 1994, la cual deberá estar suscrita por el Gerente y el Revisor Fiscal, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. Anexo 6. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto con

certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional. **Subsanable**.

o) Certificación de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la empresa y del representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los consorciados o miembros de la unión. **Subsanable**.

p) Certificación de Antecedentes disciplinarios de la empresa y del representante Legal expedido por la Procuraduría General De La Nación. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la Fecha de Recepción de Propuestas. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los consorciados o miembros de la unión **Subsanable**.

q) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, no mayor a 30 días de expedición del representante legal expedido por la Policía nacional de Colombia. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los representantes legales de las firmas consorciadas o miembros de la unión. **Subsanable.**

r) Certificados de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar para cada uno de los representantes legales de las firmas consorciadas o miembros de la unión. **Subsanable.**

s) Tres Últimas Declaraciones de renta obligado a presentar, **Subsanable**.

t) Estados financieros con notas correspondientes al año 2022 con opinión de revisor fiscal, y firmas del contador, y del representante legal. Adjuntar los más recientes Estados Financiero de 2023. En caso de que Dispac tenga alguna inquietud sobre las notas o cifras de los Estados Financiero, el oferente deberá estar atento a responder y aclarar dichas inquietudes. **Subsanable**.

u) El oferente deberá adjuntar los certificados de los cupos bancarios recientes con que cuenta, de tal forma que demuestre su capacidad para gestionar recursos crediticios de corto plazo, en caso de que requiera apalancar su capital de trabajo. Estos cupos bancarios deben ser superiores a $100.000.000. **Subsanable**.

v) En caso de que no se observe en el certificado de cámara de comercio quienes son los socios, o en el caso de Uniones Temporales o Consorcios los accionistas de cada uno de sus miembros, deberá adjuntarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del oferente o cada miembro de la estructura plural que acredite los nombres, identificación de quienes son los socios de la empresa, monto de aportes y sus porcentajes de participación, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto con certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional. Anexo 7. **Subsanable.**

w) Comprobante de consignación del valor señalado para obtener el derecho a cotizar. **Subsanable** (Siempre y cuando se haya realizado dentro del plazo definido para hacerlo).

x) En caso de contar con contratos en ejecución con DISPAC, deberá aportar certificación de cada uno de los interventores o supervisores que acredite que no ha sido sujeto de incumplimientos, penalizaciones o multas.

y) Verificable al interior de DISPAC, ningún interesado podrá participar si tiene contratos en ejecución con DISPAC sin acta de terminación por valor superior a 5.000 SMMLV; encaso de ser contratista como conformante de una estructura plural, para la contabilización del monto anterior se tendrá en cuenta su porcentaje de participación, deno mencionarse se aplicará el 100% del valor del contrato en ejecución. Quienes se encuentren en la anterior situación, hasta los 7.000 SMMLV solo podrán presentar ofertas como miembros de estructuras plurales en que participen máximo tres conformantes solidarios y su participación no exceda del 20%. La anterior restricción, aplica incluso a cualquier sociedad en la que uno de sus socios sea el que se encuentraincurso en ella, a la holding, a cualquiera de sus sociedades vinculadas y socios sin importar grado de participación.

 Tampoco podrán participar quienes tengan más de cinco (5) contratos con DISPAC en ejecución, teniéndose en cuenta para tal contabilización procesos adjudicados sin acta de inicio ni contrato.

 Las restricciones de este literal no aplican cuándo el interesado se presente en consorcio o unión temporal y donde su porcentaje de participación no sea superior al 50%.

 Interesados que sean interventores de DISPAC contratados por entidades estatales, no podrán formular ofertas por encontrarse en conflicto de intereses.

z) Máximo el mismo día y hora de entrega de ofertas de acuerdo al cronograma, en medio físico y original debe entregar en las oficinas de DISPAC Calle 26 No. 69D- 91 Oficina 804 los documentos relacionados en los siguientes literales de éste numeral: a), g) ,h), i), j). Lo cual realizará mediante carta remisoria firmada por el representante de la estructura plural y del total de conformantes de la misma, oferente singular o persona natural relacionando la documentación la cual NO PODRA SER RADICADA EN SOBRE CERRADO, ya que en simultánea con su radicación en ese momento se confrontará, la entrega en medio físico de los anteriores documentos no suple ni subsana la exigencia de aporte de los mismos en el SECOPII. No subsanable

30 REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

Para que su oferta sea tenida en cuenta, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

30.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá acreditar que su experiencia cumple con las siguientes características:

a. Interventoría de proyectos del sector eléctrico, esta experiencia deberá ser acreditada mediante máximo dos certificaciones y el valor resultante de la suma de las certificaciones aportadas deberá ser SUPERIOR O IGUAL a seiscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (600 SMLMV de acuerdo al valor del 2024). Los contratos acreditados deberán haberse terminado antes de la Fecha de Recepción de Ofertas.

Estructuras Plurales Anteriores: En el caso que un Proponente individual o una Estructura Plural, desee acreditar experiencia resultante de una estructura plural anterior en la que haya hecho parte para la ejecución de los contratos que presenta como experiencia, se valdrá la experiencia proporcional (a prorrata) a la participación que haya tenido en la estructura plural anterior. Para verificar la información se deberá presentar copia del documento de conformación de la estructura plural de la que hizo parte, en el que conste el porcentaje de participación.

Documentos para acreditar la Experiencia Básica: Para acreditar la Experiencia Básica, el Proponente deberá presentar con su Propuesta los siguientes documentos:

1. Copia de las certificaciones emitidas por la entidad contratante donde conste la siguiente información:
(i) Nombre del contratante.
(ii) Nombre del contratista.
(iii) Número del contrato (si lo tuviere), fecha de suscripción del contrato y fecha de terminación.
(iv) Descripción del objeto y alcance del contrato.
(v) Descripción de las actividades relevantes del contrato para acreditar la experiencia.
(vi) Valor facturado del contrato, IVA incluido. Para calcular el valor del contrato en SMMLV se tomará el SMMLV del año de suscripción del contrato.

30.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente para la ejecución del contrato deberá suministrar el personal técnico capacitado con los requerimientos legales para realizar las labores para el desarrollo del contrato, debe garantizar la presencia de ingenieros y supervisores en sitio.

El Equipo de Trabajo Mínimo corresponde al personal mínimo requerido, pero no significa que el interventor se limite a contratar dicho personal para cumplir sus funciones, de modo que el Interventor deberá contratar el personal que, además del mínimo exigido por DISPAC, requiera para cumplir con sus obligaciones.

Cualquier modificación del personal que conforma el Equipo de Trabajo Mínimo, deberá ser previamente aprobado por DISPAC. En todo caso, sólo podrán ser reemplazados por otros que cumplan con iguales o mejores calidades.

El personal mínimo requerido es:

Cargo	Cant	Perfil del Cargo	Años de Experiencia	Dedicación
Coordinador de Interventoría	1	Profesional en Ingeniería Eléctrica, Electromecánica, Electrónica, en Energía y/o afines. con experiencia en interventoría y/o cargos directivos y/o de gerencia media en áreas de estructuración y/o ejecución y/o planeación, operación técnica o gestión comercial en empresas de servicios públicos distribuidoras y/o comercializadoras de energía y/o de interventoría de infraestructura eléctrica.	Específica en interventoría: cinco (5) años, Experiencia en cargos directivos o de gerencia media: dos (2) años	Dedicación asignación en 30%
Interventor Técnico zona	3	Ingeniero electricista Electromecánico, Electrónico, en Energía y/o afines, con experiencia en mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de infraestructura eléctrica con fuentes no convencionales de energía, debe acreditar experiencia en mantenimiento y/o mejoramiento y/o instalación de SSFVI.	General: tres (3) años, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Específica: un (1) año.	Dedicación asignación 100%
Interventor administrativo y financiero	1	Profesional en ingeniería y/o administración de empresas y/o negocios internacionales y/o ciencias contables con experiencia en administración financiera para ejecución de proyectos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y/o empresas de construcción de infraestructura eléctrica.	Específica: Dos (2) años.	Dedicación asignación 20%
Interventor tecnológico y comercial	1	Ingeniero y/o tecnólogo y/o técnico de sistemas o electrónico o afines con experiencia en programación	Específica: Dos (2) años.	Dedicación asignación en 30%
Asesor jurídico	1	Abogado titulado con experiencia en litigio y/o servicios públicos domiciliarios. El profesional debe tener posgrado en derecho.	Específica: Dos (2) años.	Dedicación asignación en 20%
Profesional HSEQ	1	Tecnólogo o Profesional con tarjeta en Salud Ocupacional y Formación ISO 14001.	Específica: Dos (2) años en seguimiento de planes de salud ocupacional y/o en interventoría de proyectos de infraestructura Eléctrica	Dedicación asignación en 30%

Cargo	Cant	Perfil del Cargo	Años de Experiencia	Dedicación
Interventor ambiental	1	Ingeniero ambiental con experiencia en ejecución de contratos de instalación y/o de mantenimiento de infraestructura eléctrica.	Específica: dos (2) años	Dedicación asignación en 10%
Asesor Regulatorio	1	Profesional con experiencia como asesor regulatorio.	Específica: dos (2) años.	Dedicación asignación en 20%

El personal contratado que requiera dedicación del 100%, no podrá tener vinculación de ningún orden paralela dirigida a que realicen actividades de otros contratos diferentes al que aquí se licita, ni durante su vinculación realizar actividades ajenas al presente contrato. Parágrafo: la relación de personal del equipo de trabajo mínimo es enunciativa y genera compromiso de ser vinculada en los términos de los requisitos establecidos; para la presentación de la oferta se requiere su enunciación.

Para efectos de acreditar el equipo de trabajo mínimo, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 1. Tabla de registro del equipo de trabajo mínimo que se incluyen en estos términos de referencia y adicionalmente anexar los siguientes documentos:

(a) Hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo.
(b) Certificaciones laborales expedidas por el empleador donde conste la experiencia exigida para el respectivo cargo. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que se acredite en las certificaciones laborales.
(c) Diplomas o actas de grado o tarjeta o matricula profesional en el que se acredite la profesión.
(d) Carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que conforman el Equipo de Trabajo Mínimo, empleando el FORMATO 2. Carta de Compromiso del Equipo de Trabajo Mínimo, mediante la cual se comprometen a prestar sus servicios en el respectivo cargo durante el tiempo de ejecución del Contrato en caso de que el Proponente resulte adjudicatario del Contrato. Así mismo, se deberá indicar la dedicación y la firma debe ser ORIGINAL autenticada.

NOTA: Este personal mínimo deberá contar con la dedicación indicada en estos términos de referencia y durante el tiempo aquí señalado como mínimo.

Las hojas de vida del personal aquí señalado deben presentarse al interior de la oferta con la documentación que acredite los requisitos exigidos.

Igualmente debe aportarse la manifestación expresa del profesional que de ser aceptada la propuesta del oferente prestará los servicios al proyecto, para lo cual deberá presentarse única y exclusivamente la manifestación en el FORMATO 2 de estos pliegos, con RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO autenticado en notaría con sistema biométrico.

El personal técnico calificado mínimo aquí señalado, es una indicación base del personal especializado requerido, pero ello no quiere decir que sea el que se requiera para la

ejecución del contrato, ya que la planta de personal a cargo del Interventor seleccionado para ejecutar las actividades es su responsabilidad establecerla en cantidad y costos, siendo el Oferente el único responsable de su cálculo dentro de su oferta.

30.3 INDICADORES FINANCIEROS

El oferente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores:

a) **Índice de liquidez**: Activo corriente sobre pasivo corriente **>= 1,5**

b) **Nivel de endeudamiento**: Pasivo total sobre activo total **<=70%**

c) **Capital de trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente **>=100 %** DEL VALOR DE LA OFERTA.

d) **Patrimonio:** Activo total menos pasivo total **>=100%** DEL VALOR DE LA OFERTA.

e) **Ingresos:** Un mínimo de ingresos anuales acreditados en la última declaración de renta obligado a presentar superior al **100%** DEL VALOR DE LA OFERTA.

Para validar los indicadores financieros la información se obtendrá del RUP expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado, confrontándolos con la declaración de renta y los balances financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 en cuanto a su coincidencia.

En todo caso, Dispac, verificará los estados financieros 2023, y en caso de deterioro o evolución desfavorable en los indicadores financieros, se reservará el derecho de permitir la continuidad del proponente durante el proceso.

Para consorcios o uniones temporales los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificación y clasificación en el RUP de manera separada vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado.

Para el caso de los indicadores de Capital de Trabajo, Patrimonio e Ingresos en las figuras de unión temporal o consorcio se calculará la suma de cada partida sin importar su porcentaje de participación. Para los demás indicadores se calculará de la suma ponderada por su porcentaje de participación de los indicadores de cada integrante calculados de forma individual.

31 ABONO DE LA PROPUESTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación Colombiana (Art.14 Ley 64 de 1978), la propuesta debe ser abonada por un ingeniero Eléctrico ó Electricista ó electrónico ó electromecánico debidamente matriculado, anexando vigencia de la matrícula y certificado de antecedentes disciplinarios.

32 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

En los casos en que la oferta no esté acompañada por todos los documentos solicitados, a excepción de los documentos que descalifican la oferta, DISPAC requerirá por escrito a través de la plataforma Secop II, al oferente quien deberá, dentro del plazo que se fije en el requerimiento, suministrar los documentos; si no lo hiciere dentro del término establecido, la oferta no será considerada. Serán subsanables aquellos documentos que no modifiquen los valores de la oferta, ni las condiciones de la misma.

Los requerimientos de subsanación deben ser entregados a través de la plataforma de Secop 2 antes de las 5 p.m. de la fecha límite establecida en el cronograma. No se aceptan documentos físicos entregados en la sede de DISPAC ni correos electrónicos que no sean a través de la plataforma.

33 SOLICITUD DE ACLARACIONES

Durante el período de estudio de las ofertas, DISPAC podrá solicitar al oferente aclaraciones y explicaciones que estime necesarias sin que por ello éste pueda adicionar o modificar cualquiera de las condiciones de su oferta. Las solicitudes de DISPAC y las respuestas del oferente se realizarán a través de la plataforma del Secop 2.

El oferente deberá dar respuesta a estas solicitudes dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en tal sentido. No obstante lo anterior cuando se solicite la modificación o anexo de un documento, el oferente deberá anexarlo a través de mensaje en la plataforma Secop 2. Si el oferente no responde dentro del término señalado en la solicitud y de conformidad con lo exigido, la oferta será descartada.

34 RECHAZO DE LAS OFERTAS

DISPAC rechazará las ofertas que presenten alguno de los siguientes ítems:

a) Que no sea presentada a través de la plataforma del Secop 2, o se presente después de la fecha y hora límite señalada en el cronograma estos términos de referencia.
b) Que el oferente no haya consignado el valor señalado para obtener el derecho a cotizar dentro del plazo definido para hacerlo.
c) Que la experiencia validada no cumpla los requerimientos de la presente invitación a cotizar.
d) Que el valor ofertado sea mayor al 57% del valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC sin incluir IVA.
e) Que no presente la experiencia especificada en las condiciones definidas.
f) Que se le compruebe falsificación de cualquier tipo.
g) Que presente valores artificialmente bajos que conlleven a desequilibrio económico del contrato por debajo del 50% del valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC sin incluir IVA.
h) No cumplir con los indicadores financieros, análisis de cupos y/o análisis de liquidez.
i) Condicionar, o no aceptar, o modificar su oferta por fuera de los parámetros aquí requeridos
j) Modificar el texto de los formatos y anexos a presentar, realizar la oferta excluyendo o modificando las condiciones de los términos de referencia.

k) Encontrarse el oferente o algún miembro del Consorcio o de la Unión Temporal en proceso de restructuración, liquidación, intervenida por la SAE por lavado de activos o actos de corrupción o en proceso de expropiación en cualquiera de sus etapas.

35 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta es válida si cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y además, contiene la totalidad de los documentos solicitados, los formatos debidamente diligenciados y la acreditación de la experiencia requerida acreditada con las constancias correspondientes (certificación de contratantes, actas de terminación o actas de liquidación final).

DISPAC no recurrirá para la evaluación de las ofertas a información distinta a la consignada por los proponentes en los formularios establecidos. La evaluación se basará exclusivamente en los formatos y anexos adjuntos a la oferta, por lo cual es requisito indispensable considerar en los mismos toda la información detallada que permita su análisis.

El orden de elegibilidad lo dará el mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los puntajes alcanzados, los cuales están discriminados de la siguiente forma:

Resumen	**Valor máximo obtenido**
Experiencia adicional del proponente	50 Puntos
Porcentaje ofertado	50 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

35.1 EVALUACIÓN POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (50 PUNTOS)

Para la evaluación por experiencia del proponente, se asignará un puntaje de cero (0) a cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta los SMMLV de los contratos acreditados con certificaciones adicionales a las aportadas para certificar la experiencia habilitante (numeral 30.1). El proponente en el anexo 4 deberá señalar cuales son los contratos escogidos para esta evaluación. Para estos efectos se calcularán los SMMLV del año de terminación de los contratos que se acredita.

CONTRATOS ACREDITADOS CON CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS APORTADAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (NUMERAL 30.1)		
Experiencia adicional a la experiencia acreditada en Interventoría de proyectos del sector eléctrico, de sistemas de generación de energía eléctrica con soluciones fotovoltaicas individuales SISFV o centrales	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
	Experiencia en SMMLV <= 150	0
	150 < Experiencia en SMMLV <=300	15

de generación , en zonas no interconectadas. Los contratos acreditados deberán haberse terminado a la Fecha de Recepción de Ofertas.	Experiencia en SMMLV >= 300	25

Experiencia adicional a la experiencia acreditada en Interventoría de proyectos del sector eléctrico, específicamente para construcción y/o mantenimiento de redes de media y baja tensión y/o subestaciones. Los contratos acreditados deberán haberse terminado a la Fecha de Recepción de Ofertas.	EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
	Experiencia en SMMLV <= 150	0
	150 < Experiencia en SMMLV <=300	15
	Experiencia en SMMLV >= 300	25

Para aquellos contratos en los que se haya participado en consorcio o unión temporal se multiplicará el valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo. En todos los casos se deberá adjuntar el acta de conformación de la unión temporal o consorcial, donde se evidencie el porcentaje de participación del proponente en la unión que se conformó para ejecutar ese proyecto.

35.2 EVALUACIÓN DE LA REMUNERACION A FAVOR DEL INTERVENTOR. PORCENTAJE OFERTADO

Se valida el porcentaje sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, en esos giros trasladados.

Se descartarán las propuestas cuyo porcentaje ofertado esté por encima del 57% o por debajo del 50% sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, incorporado en el giro.

A partir del porcentaje ofertado sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, se asignará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se calculará la media geométrica del porcentaje ofertado sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir el IVA, si a ello hubiere lugar, de las propuestas habilitadas, Según la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

donde: $\bar{x}$ Es la media geométrica = *MG.*
Xi: Son los valores correspondientes a los porcentajes sobre el valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, sin incluir los recursos que DISPAC debe asumir por el pago de IVA en ese mismo periodo, de las propuestas habilitadas, incluyendo una vez el porcentaje máximo establecido, es decir 57%.

Una vez obtenida la media geométrica se calcularán las desviaciones en valor absoluto del porcentaje propuesto con respecto a la media geométrica calculada según la siguiente fórmula:

$$di = |MG - Xi|$$

donde: di Es la desviación de la propuesta i.
Se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas hábiles en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Puntaje por porcentaje ofertado} = 50 \; X \; \frac{menor\ desviación\ calculada}{desviación\ de\ la\ oferta\ evaluada}$$

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así: Cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En caso de presentarse empate se preferirá al primero que haya presentado la oferta en la plataforma SECOP 2.

La oferta que realice el proponente, se entiende como una suma a entregar por DISPAC producto de aplicar el porcentaje ofertado al valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC sin incluir el IVA¸ lo presente teniendo en cuenta que su resultado es producto de un estudio realizado por el oferente, en el que verificó todos los costos del contrato de interventoría, permitiéndole tener la certeza que son suficientes para desarrollar el objeto, alcance y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Una vez firmado el contrato el porcentaje a favor de la interventoría no podrán ser variado durante la vigencia del mismo; por tanto, el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en el momento de elaborar su propuesta.

Dispac no garantiza ingresos mínimos, ni es su compromiso que las proyecciones del Concesionario en su oferta se cumplan, por lo que el riesgo en tal sentido es exclusivo de los oferentes aquí interesados.

36 MÉTODOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas se aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto No. 1860 de 2021, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado para personas jurídicas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la representación legal. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-tratonacionalpor reciprocidad).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjero, deberán acreditar que en su participación cuenta con integrantes nacionales.

El Proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con la presentación de los documentos arriba citados y una declaración adjunta en la materia. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El requisito se acreditará según corresponda así:

Mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la *declaración* que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar. La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Nota 1. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 2. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar esta causal, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para esta causal, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presenteartículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán uncertificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,** efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya**. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de sorteo.

Nota 1: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, **no será subsanable** por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Se deberá diligenciar el **FORMATO 3- FACTORES DE DESEMPATE y sus adjuntos,** según corresponda y con ello se autoriza a la DISPAC el tratamiento de la información así como su publicación.

37 ADJUDICACIÓN

Una vez evaluadas las ofertas, con la respectiva asignación de puntaje correspondiente se sumarán para cada propuesta y se clasificarán en orden de elegibilidad de mayor a menor y conforme a sus intereses, dentro del período de validez de la garantía de seriedad de la oferta, DISPAC podrá adjudicar al oferente u oferentes que presenten la oferta más conveniente

DISPAC aclara, que el hecho de invitar a presentar ofertas, no la obliga desde ningún punto de vista a contratar lo ofertado.

DISPAC se reserva el derecho de negociar con el proponente o proponentes, el valor de la oferta.

Nota: Dispac le informa al adjudicatario que la adjudicación del presente proceso se le notificará en la plataforma SECOP II, en la cual se cargará el acta de adjudicación suscrita por el responsable de la contratación.

38 RENUNCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente a quien se adjudique el contrato, rehúsa o descuida la legalización del mismo o deja de otorgar la fianza de cumplimiento requerida en la minuta del contrato, DISPAC hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización de perjuicios.

39. DECLARATORIA DESIERTA O REVOCACIÓN

Procederá la declaratoria de desierta o revocación del proceso de selección en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en los presentes Términos de referencia.

b) Cuando a juicio de DISPAC, las ofertas presentadas sean inconvenientes técnica o económicamente para los intereses de la empresa.

c) Cuando DISPAC considere que el número de propuestas recibidas no le permite formarse un juicio completo, inequívoco y coherente sobre las alternativas realmente disponibles en el mercado.

d) Cuando no se presente oferta alguna.

e) Cuándo el porcentaje ofertado supere el 57% del valor girado mensualmente por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC sin incluir IVA.

La declaratoria de desierta o la revocación del proceso de selección podrán realizarse hasta antes de la firma del contrato.

41 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se adjudique tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para legalizar el contrato, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación del mismo. De no ser así se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y si le es conveniente a DISPAC estará en libertad de adjudicar nuevamente de acuerdo con los resultados de la evaluación en el orden de elegibilidad resultante. La legalización del contrato incluye la presentación de las pólizas descritas en este documento.

42 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado DISPAC, las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de entidades del sector eléctrico., las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia financiera en los siguientes riesgos:

f) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CDP del presente proceso, con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El emisor de la póliza deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de la misma. La póliza de cumplimiento, deberá ser emitida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación crediticia AA, que haya sido emitida en 2022, o si aún no ha sido emitida la del año en curso, como mínimo emitida en 2021. El certificado de esta calificación, deberá ser entregado en conjunto con la póliza de cumplimiento.
g) **PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CDP del presente proceso. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

h) **PÓLIZA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del CDP del presente proceso y con una vigencia igual al termino del contrato y un (1) año más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.
i) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar el CONTRATISTA como Tomador, DISPAC SA E.S.P. como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente doscientos (200) SMMLV y una vigencia igual al término del contrato y dos (02) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: DISPAC se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Deacuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa pero siempre su valor con cargo al CONTRATISTA

El cálculo de los montos de las pólizas se realiza, aplicando el porcentaje ofertado por el adjudicatario, al resultante de ingresos correspondientes al valor girado por el patrimonio autónomo en favor de DISPAC, calculados por el Concesionario en su estudio, durante el periodo de ejecución del contrato de interventoría.

43 ESTAMPILLAS

Si el departamento de Chocó tiene algún impuesto a la contratación, este será a cargo de El Contratista quién lo deberá cancelar en la Tesorería departamental. Igualmente estará a su cargo lo establecido en la Ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, Ley 1697 de 2013.

44 INDEMNIDAD.

El Interventor Externo se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac de cualquier reclamación de cualquier naturaleza (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados, subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Interventor Externo se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

Dispac informará al Interventor Externo del reclamo o acción correspondiente:

a. si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;
b. si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:
 1. la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a Dispac, o
 2. la fecha en la que legalmente se entienda que Dispac ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal

notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

El Interventor Externo deberá asumir todos los costos y gastos incurridos por Dispac para la defensa de cualquier reclamación, incluyendo, pero sin limitarse, los costos y gastos razonables de abogados, peritos y expertos.

El Interventor Externo tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por Dispac, pero en caso de conflicto entre el Interventor Externo y Dispac sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, Dispac tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Interventor Externo haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir. El Interventor Externo pagará a favor de Dispac las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días Calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por Dispac, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por Dispac y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Interventor Externo de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses moratorios.

En caso que el interventor no cubra los gastos, cargos o condenas, etc atrás desarrollados, ellos podrán ser descontados directamente por DISPAC de la remuneración.

45 RIESGOS

En general el proponente debe tener en cuenta los riesgos descritos en el contrato así como los descritos en la matriz de riesgos que se presenta a continuación donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Operación	Riesgos Financieros:	Los efectos originados por nuevas normas, resoluciones o leyes durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Afecta el equilibrio economico del contrato. Disminuye rentabilidad esperada para DISPAC y subcontratista	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Dispac y contratista	Inclusion en los terminos de referencia para la contratación del tercero que toda modificacion normativa o regulatoria deberá ser asumida por el contratista. Incorporar	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Dispac	Desde la publicación del borrador de resolución	Hasta la publicación de resolución definitiva	Reuniones permanentes con MME y la CREG	Permanente

											dentro del contrato una reserva de los ingresos mensuales para imprevistos.											
2	Específico	Interno	Operación	Riesgos Operacionales	Fallas en los equipos que componen los Sistemas Solares Fotvoltaicos puestos en operación	No prestación del servicio a los usuarios con SSFVI con falla. No cobro del servicio hasta corrección de la falla. Disminución de la rentabilidad en la etapa de AOM.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Dispac - contratista	Establecer en el contrato suscrito con el contratista la obligación de establecer una reserva para compra de materiales con el fin de dar atención inmediata de la falla. Tramitar las garantías	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Dispac	Desde la elaboración de los términos de referencia para la contratación del AOM	Hasta la terminación de la etapa de AOM	Revision periodica del funcionamiento de la infraestructura instalada.	Permanente

												de los equipos a través del subcontratista de obra. Contar con cubrimiento del riesgo por medio de la garantia de estabilidad de obra Contar con pólizas todo riesgo que cubran los daños no reconocidos por la garantía del fabricante.										
3	Específico	Externo	Operación	Riesgos de la	Afectación de la infraestructura instalada generada	Daños a la infraestructura instalada	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Dispac -	Realizar cubrimiento mediante póliza todo riesgo.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Dispac - Contratista	Desde la elaboración de los término	Hasta la terminación de laetap	Revision permanente con el personal encargad	Permanente

					por amenazas naturales tales como incendios, inundaciones, sismos, descargas atmosféricas, precipitaciones	No cobro del servicio hasta corrección de la falla. Dispminución de la rentabilidad en la etapa de AOM.					Contar con material disponible para atender daños de manera prioritaria						s de referencia para la contratación del AOM	a de AOM	o del AOM			
4	Específico	Externo	Operación	Riesgos Sociales o Políticos	Acciones terroristas y delincuenciales que puedan entorpecer el normal desarrollo de las actividades de AOM	Incidencias en la ejecución de las labores de mantenimiento Dificultades de acceso a la zona del proyecto	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Dispac - contratista	Identificación de zonas de alto riesgo y establecimiento de planes de contingencia que consideren controles de acceso, redes de comunicación con organismos de seguridad,	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación de la etapa de AOM	Comunicación permanente con organismos de seguridad	Permanente

												capacitación en reacción y mitigación de ese tipo de riesgos.										
5	Específico	Externo	Operación	Riesgos Financieros:	Aumento de cartera	Afectación de la rentabilidad esperada en la etapa de AOM	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Dispac - contratista	Realizar las proyecciones de recaudo teniendo en cuenta un riesgo de cartera en estas zonas de prestación del servicio. Implementar medidas de retiro de elementos a usuarios con cartera, con el fin de suspender el servicio. Realizar el	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Dispac - Contratista	Desde el inicio de la etapa previa	Hasta la terminación de la etapa de AOM	Revisión permanente de las gestiones con la CREG Revisión de los resultados de la gestion social permanente en la zona. Revisión permanente del softare de medición prepago.	Permanente

												control de los clientes con cartera mediante la plataforma de monitoreo. Contar con gestion social permanente en la zona.										
6	Específico	Externo	Operación	Riesgos Operacionales	Disposición final de equipos dañados	Afectación del medio ambiente por disposición inadecuada	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Dispac	Incoporar dentro de las obligaciones contractuales del contratista de AOM el asumir disposición final de equipos.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la obra	Hasta la terminación de la etapa de AOM	Revisión permanente de las gestiones con la CREG . Revisión permanente de los equipos fallados u obsoletos	Permanente
7	Espe	Exte	Oper	Ries	Demora en el	Afectación de la	2=Im	3=	5	Ries	Disp	Inorporar dentro de	2=Im	2=	4	Ries	Si	Dispac	Antes de la	Con la firma	Reuniones	Permanente

					desembolso de los subsidios	rentabilidad esperada en la etapa de AOM					los análisis financieros del negocio, los costos originados por la demora en el desemblso de subsidios. Realizar las gestiones permanente con el MME para el desembolso de los subsidios						firma del cotrato	del contrato	permanentes con MME			
8	Específico	Externo	Operación	Riesgos Operacionales	Robo de equipos correspondientes a la infraestructura instalada	No prestación del servicio a los usuarios afectados. No cobro del	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Dispac - contratista	Realizar cubrimiento mediante póliza todo riesgo. Dentro del contrato de condiciones uniformes	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Dispac - Contratista	Al inicio de la etapa de AOM	Al finalizar la etapa de AOM	Revision periodica del personal encargado del AOM. Realizar el control con el	Permanente

						servicio. Disminución de la rentabilidad en la etapa de AOM.					a suscribir con el usuario establecer las responsabilidades frente a la tenencia y vigilancia de los equipos y las responsabilidades de reposición en caso de robo.								sistema de medición prepago instalado.	
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 22 de octubre de 2016.																				

46 ANEXOS

A continuación, se listan los anexos que hacen parte integral de los presentes términos de referencia los cuales podrán ser consultados en el SECOP 2 dentro de los Documentos del proceso:

ANEXO 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2 MODELO DE CARTA AVAL PROPUESTAS
ANEXO 3. OFERTA ECONÓMICA
ANEXO 4. EXPERIENCIA
ANEXO 4 B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO
ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 6. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA
ANEXO 7. FORMATO EN CASO QUE NO SE OBSERVE EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO QUIENES SON LOS SOCIOS.
ANEXO 8. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 1. TABLA DE REGISTRO DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO
FORMATO 2. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.
FORMATO 3. FACTORES DE DESEMPATE

Proyectó técnico	Elaboró financiero	Elaboró jurídico	No. de folios	Anexos
PDuque	TBenitez	JJaimes	92	11